



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 1 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

NÚM. 3/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA TELEMÁTICA DE PLENO DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2020

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos en sesión plenaria telemática de carácter extraordinario.

Excusan su asistencia las Sras. D^a EVA PEREZ LOPEZ y D^a NEUS HERRERO SEBASTIAN

Declarado abierto el acto, por la Presidencia se anuncia la lectura por un representante de cada Grupo de forma sucesiva en la parte correspondiente, de la siguiente declaración institucional para su constancia en el acta de la sesión, procediéndose a la lectura de DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN RELACIÓN A LA CRISIS DEL COVID-19 que se transcribe a continuación:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN RELACIÓN A LA CRISIS DEL COVID-19

Siguiendo el ejemplo de la Declaración Institucional de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) de 15 de abril de 2020 y con el objetivo de apoyar la unión del municipalismo valenciano frente al coronavirus, el Ayuntamiento de Paterna, quiere participar a la ciudadanía, administraciones provincial, autonómica y estatal, el reconocimiento a la gestión y el trabajo llevado a cabo que nos está permitiendo afrontar la crisis sanitaria a la que nos ha llevado la pandemia del COVID-19.

Funcionarios municipales, empleados de Gespa y Aguas de Paterna,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 3 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5N5D5X120V2Y6436085E		

agentes de la Policía Local y Protección Civil, Policía Nacional, Guardia Civil, UME, personal sanitario, farmacéuticos, panaderos, empleados de supermercados, transportistas, voluntarios y un largo etc. A todos ellos, desde el Ayuntamiento de Paterna, a través de su corporación, les mostramos nuestro mayor reconocimiento y agradecimiento.

Como siempre el Ayuntamiento, es la primera puerta a la que llama el ciudadano/a, nuestro vecino, y como siempre saben que van a encontrar respuesta a las difíciles situaciones que está generando esta crisis, con el convencimiento de que Paterna atenderá su estado de necesidad. Los cargos electos del Ayuntamiento están al frente de un mandato, más "extraordinario" que nunca, gestionando la lucha contra el coronavirus y resolviendo con atención, cuidado y firmeza las necesidades de sus vecinos.

El Ayuntamiento de Paterna asume con lealtad su papel dentro de la estructura institucional, somos Estado, y cuentan, con las diputaciones provinciales y Generalitat Valenciana para ofrecer a la ciudadanía la responsabilidad, la gestión, los servicios y la seguridad que contribuye a mitigar, en lo posible, los problemas, adversidades y preocupaciones de nuestros vecinos/as. Para ello, la unión de toda la corporación y la coordinación con el resto de las administraciones debe ser nuestro capital social y nuestro eje de actuación. La unión y la solidaridad son imprescindibles para que la democracia funcione y solo desde las sinergias institucionales y de la sociedad civil podremos hacer frente a esta situación.

Por ello, la importancia de seguir las instrucciones establecidas por las autoridades sanitarias y establecer medidas siempre conforme a nuestro marco legal. Medidas de ayuda y de acompañamiento a las actuaciones estatales y autonómicas, la concienciación de la ciudadanía y por supuesto, las reivindicaciones vecinales y asociativas, de los aspectos que entendemos son necesarios para el desempeño del papel que nos piden, que nos exigen nuestros vecinos y vecinas, que ahora más que nunca se hacen más visibles.

Por supuesto, la coordinación institucional y la búsqueda de soluciones, siempre en el marco de la legalidad, lejos de individualismos que no conducen a ningún camino, debe ser por encima de todo nuestro lema en la ardua tarea de salvaguardar la salud de las personas y paliar las terribles consecuencias económicas y sociales de esta crisis, sin perder de vista la complejidad territorial y social de nuestra Villa y las características de sus barrios.

No obstante, hemos de condenar el uso desafortunado de redes sociales para desinformar, huir de las propuestas de adoptar medidas imposibles de llevar a cabo, pues todo ello juega en contra del bien común y de la ciudadanía, pues suma desinformación y confusión a una

situación de extrema gravedad. No se puede improvisar el futuro con decisiones sin ninguna base, debemos ser un municipalismo solidario, lo que se haga durante el coronavirus será decisivo para lo que venga después. Por ello, debemos rechazar este tipo de conductas, sin que ello se interprete en ningún momento como un menoscabo a la libertad de expresión y opinión, recogidos en el artículo 20 de la Constitución Española. Es el momento de la unión para luchar contra el COVID 19, fuera de partidismos, todos somos municipio.

El Ayuntamiento de Paterna a través de los funcionarios municipales, empleados de las empresas municipales así como los corporativos están haciendo un esfuerzo mucho mayor de lo habitual, cumpliendo con su deber público, político y social, asumiendo compromisos, en ocasiones, más allá de su marco competencial; adaptándose a esta situación dinámica propia de la excepcionalidad que la pandemia significa por imprevista y sobrevenida.

La única prioridad es la lucha contra el coronavirus, para ello todos debemos atender las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Sólo con la unión, colaboración y solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta pandemia. El espíritu y la entrega de todos los trabajadores municipales, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, voluntarios, representantes políticos así como su compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía, dan la seguridad y esperanza de que saldremos adelante.

Al mismo tiempo, queremos sumarnos a las reivindicaciones realizadas por la FVMP en la declaración institucional citada al inicio y que son las que siguen:

1. Instamos al Gobierno de España a que los ayuntamientos puedan disponer del 100% del superávit, flexibilizando la regla de gasto para todas las entidades locales con superávit con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de paliar los daños económicos provocados por el estado de alarma.

2. Permitir que los remanentes de tesorería obtenidos por las entidades locales se utilicen para afrontar las medidas que la situación actual requiere, disponiendo del superávit de 2019 y los remanentes acumulados de años anteriores.

Asimismo, prestar una consideración especial a los ayuntamientos que arrastran endeudamiento, por diferentes circunstancias, arbitrando fórmulas que les permita hacer frente a la salida de la crisis para que su situación no suponga un perjuicio en los servicios a prestar a la ciudadanía

3. Instamos al Gobierno de España a que autorice a las entidades locales a realizar gastos en servicios, en lo referido al apartado anterior, con el fin de que Paterna pueda implementar las medidas necesarias para abordar los efectos producidos por la crisis del Coronavirus, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar ayudas a pymes, autónomos, y pequeño comercio para apoyar al tejido empresarial local.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 5 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

4. Instar a la administración estatal y autonómica a establecer la participación de las entidades locales en los Planes y Fondos que se dispongan para el restablecimiento económico y social de nuestra ciudad. La coparticipación a todos los niveles, europea, estatal, autonómica, provincial y local, en los Planes de dinamización para reconstrucción de nuestras economías, es la base para activar y reparar el sistema productivo de nuestros polígonos industriales y nuestro pequeño comercio.

5. Solicitamos una mayor participación en los Fondos Europeos para atender con eficacia las difíciles circunstancias económicas tras la pandemia.

6. Instar a la Generalitat Valenciana a estudiar un nuevo modelo que permita compaginar con los ayuntamientos el establecimiento de ayudas y subvenciones, para arbitrar medidas compatibles y complementarias de estímulo y desarrollo de las pymes, autónomos y otros colectivos.

7. Mantener la coordinación con la administración autonómica, especialmente con presidencia de la Generalitat, para salvaguardar los intereses colectivos de nuestro pueblo. La colaboración y la gestión conjunta son necesarias para afrontar la resolución de esta crisis sanitaria.

8. Reconocer que la riqueza de nuestra tierra es nuestro valor colectivo, más allá de signos políticos, alabando nuestra concordia y creencia de que DE ESTA CRISIS SALIMOS UNIDOS.

Por todo ello, los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Paterna queremos mostrar nuestra más activa disposición en la reconstrucción económica y social de nuestra Villa; desde la lealtad institucional y desde la necesaria coordinación con el resto de administraciones lograremos que en Paterna nadie se quede atrás.

Por último, finalizamos el presente manifiesto guardando un minuto de silencio en recuerdo a los miles de fallecidos que estas semanas atrás nos han dejado a causa del COVID-19. Enviamos a todas estas familias la más sincera de las condolencias en nombre de este Ayuntamiento"

Seguidamente se guarda un minuto de silencio.

Se reanuda la sesión y se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día.

Se hace constar que observado error material de duplicidad entre

los puntos 71 que repite el 69 y el 74 que es repetición del 72, se alteran en la redacción del acta los números de orden a partir de esa corrección al suprimirse los puntos 71 y 74, quedando el orden del día del siguiente modo. A saber:

1. 172/2020/58 - Área de Obras y Contratación. Contratación. Dación cuenta a CI del Cambio de la Titularidad del Contrato de Arrendamiento del inmueble sito en la Calle Ramón y Cajal, N° 12, pasando de D. Rafael Esteve Contelles a su cónyuge y heredera Doña María Antonino Juan._____ -
2. 172/2020/73 - Área de Obras y Contratación. Contratación. Dación cuenta contratación solución informática para sesiones de órganos colegiados por medios electrónicos.
3. 172/2020/74 - CONTRATO COMPLEMENTARIO MENJAR ACASA
4. 172/2020/69 - Área de obras y contratación. Contratación. Dación cuenta Prórroga contrato servicio de comedores escolares para fines de semana y periodo no lectivo
5. 172/2020/65 - Área de obras y contratación. Contratación. Contrato de suministro de emergencia para la adquisición de material informático para teletrabajo de empleados públicos a causa de CORONAVIRUS
6. 232/2018/60 - RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DISEÑO, CONTRUCCION, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.
7. 062/2020/470 - Actuaciones RR.HH en el Estado de Alarma.
8. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/122- Suspensión temporal la ejecución del contrato de Suministro y servicio de fuegos artificiales para las Fiestas de Paterna 2019-2021
9. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/193- suspensión temporal de la ejecución del contrato de Fabricación y suministro de cajones para La Cordà de Paterna
10. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/319 - suspensión de la ejecución del contrato de servicio de CINE DE VERANO EN LA COVA GRAN previsto para julio de 2020
11. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/742-REPROGRAMACIÓN DEL ESPECTÁCULO "TARAROS ROCK"
12. 152/2020/228 - CULTURA PROGRAMAS.- DACION CUENTA CONTRATO MENOR ADQUISICION LENTE PROYECTOR GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS
13. 152/2020/184 - CULTURA.- DACION CUENTA CONCESION SUBVENCIÓN CENTRO MUSICAL PATERNENSE EJERCICIO 2020



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 7 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

14. 152/2019/298 - CULTURA PROGRAMAS DACION CUENTA Prorroga del contrato suscrito con Arte Libera de la escuela municipal de danza
15. 152/2020/187 - CULTURA PROGRAMAS.- APROBACION Y CONVOCATORIA BASES DEL FESTIVAL CINE ANTONIO FERRANDIS 2020
16. 152/2020/85 - CULTURA PROGRAMAS.-APROBACION CONVOCATORIA Y BASES DE LA XXVII BIENNIAL PINTURA VILA DE PATERNA
17. 152/2020/233 - JUVENTUD.- DACION CUENTA REALIZACION CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CON TU MÓVIL. HAZ UNA FOTO CON TU MÓVIL
18. 152/2020/178 - FIESTAS.- DACION CUENTA SUSPENSION CONTRATO TRANSPORTE FALLA MUNICIPAL
19. 152/2019/982 - JUVENTUD PROGRAMAS.- TALLERES Y ACTIVIDADES JUVENTUD FEBRERO A ABRIL 2020
20. ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/70-DACION CUENTA ANULACIÓN DE LA APROBACION DE CONTRATO "VIDAS ENTERRADAS"
21. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/45-DACION CUENTA REPROGRAMACIÓN DEL ESPECTÁCULO "DETECTIUS EN ACCIÓ"
22. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/44-DACION CUENTA ACUERDO MODIFICACIÓN FECHA DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD"
23. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/48-DACION CUENTA REPROGRAMACIÓN DEL ESPECTÁCULO "CURIOSITAT VALENCIANA"
24. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/47-DACION CUENTA ACUERDO MODIFICACIÓN FECHA DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "AMIC FRANKIE"
25. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/46-DACION CUENTA ACUERDO MODIFICACIÓN FECHA DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "LA FUERZA DEL CARIÑO"
26. 152/2019/38 - FIESTAS PROGRAMAS Contratacion espectaculos pirotecnicos, FALLAS 2019 y prorrogas a 2020 y 2021 - AREA DE PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL - C/ JJORGE COMIN, N°5 , 15 CP 46015 - VALENCIA

27. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152-DACION CUENTA ACUERDO MODIFICACIÓN FECHA DE REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "WE LOVE QUEEN"

28. 152/2020/247 - JUVENTUD PROGRAMAS.- DACION CUENTA REALIZACÓIN CAMPEONATO CAP20 CON MOTIVO DEL ESTADO ALARMA

29. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/299 -DACION CUENTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

30. 152/2020/87 - BIBLIOTECAS PROGRAMAS.- CONCURSO MARCAPÁGINAS

31. 152/2020/90 - BIBLIOTECAS PROGRAMAS.- PROYECTO LLIBRES LLIURES

32. 042/2020/1601 - DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 950/2020 DE 20 DE MARZO, RELATIVO AL SUMINISTRO DE 2000 LOTES DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD CON CARREFOUR Y 2000 BANDEJAS CÁRNICAS CON DELIFRESCO, CON MOTIVO DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

33. 042/2020/1003 - DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 951/2020 DE FECHA DE 23 DE MARZO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ESTADO DE ALARMA ANTE EL CORONAVIRUS Y SU CORRECCIÓN DE ERRORES EN DECRETO N° 1342/2020 DE FECHA 27 DE ABRIL

34. INCLUSIÓN SOCIAL.-DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS RELATIVOS A LAS DISTINTAS REMESAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ESTADO DE ALARMA ANTE EL CORONAVIRUS

35. 042/2020/1414 - Dación cuenta del Decreto n° 1272/2020 de 21 de abril, relativo al servicio de atención domiciliaria, con carácter de URGENCIA para la atención de personas en situación de desprotección social provocada por la pandemia Covid-19.

36. 041/2020/78 - SAN- CONTRATACION EMERGENCIA de la prestación de servicios en situaciones extremas, de coronavirus, para atender personas con contagio o que esten en contacto e imposibilidad de salir, a domicilio, y que requieran cubrir necesidades básicas

37. 041/2020/95 - SANIDAD-Contrato de suministro de emergencias para la adqusición de 18.000 unidades de mascarillas FFP2 para el personal municipal por causa del COVID 19

38. 041/2020/87 - SANIDAD- CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMERGENCIAS para la adqusición de 120.000 unidades de mascarillas higienicas, reutilizables y lavables, sujetas a UNE 0065:2020 (embolsadas en paquetes de dos unidades) por causa del COVID 19

39. 041/2020/93 - Dación cuenta de la memoria de gestión COVID 19 de la Agencia de Colocación , empleo y formación, obrante en el expediente, se propone al Pleno darse por enterado a los efectos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 9 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

oportunos.

40. 041/2020/6 - MAYOR- Dar cuenta del informe del Jefe de Área de Promoción Socioeconómica de fecha 24 de abril de 2020 por el que se comunica la gestión realizada en el Área de la Tercera Edad con motivo de la pandemia producida por el COVID 19.

41. 044/2020/15 - Dación cuenta decretos de compra urgente de parabanes de protección para puesto de cobro en comercio local

42. 044/2020/20 - Creación grupo de trabajo denominado Comisión de Economía 2020/23

43. 044/2020/28 - PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PATERNA (PREP) 2020-2021

44. 043/2020/60 - ACTUACIONES COVID19 -INFORME SITUACIÓN PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR.

45. 043/2020/57 - DACION CUENTA DECRETO DE ALCALDIA núm. 1343/2020 DE FECHA 27 de abril de 2020 POR EL QUE SE APRUEBA EL GASTO Y LAS CONDICIONES TECNICAS DEL ENCARGO DE GESTION A LA EMPRESA GESPA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO EJERCICIO 2020

46. 212/2020/6 - PLAN LOCAL DE QUEMAS: APROBACIÓN.

47. 221/2020/431 - Varios Coronavirus - AYUNTAMIENTO DE PATERNA -

48. 232/2020/63 - Dispensa del cobro de los recibos del 2º trimestre de 2020

49. 229/2019/56 - DIR3.- DACION CUENTA ALTA DE UNIDADES ORGÁNICAS, OFICINAS DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO Y UNIDADES NO ORGANICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN EL DIRECTORIO COMÚN DE ORGANISMOS Y OFICINAS (DIR3).

50. 222/2020/16 - MEDIDA PARA LA SOLICITUD DE TRÁMITES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR COVID-19 - AYUNTAMIENTO DE PATERNA P4619200A - PLAÇA ENGINYER CASTELLS, N°1 , CP 46980 - PATERNA - VALENCIA

51. 231/2019/1190 - Modificación de la ordenanza fiscal por la tasa de expedición de documentos administrativos

52. 231/2020/439 - SUPRESIÓN DE LA PUESTA AL COBRO DE ALGUNAS TASAS CON MOTIVO DEL COVID-19

53. 231/2019/471 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 70/2020, EN RECURSO INTERPUESTO POR CEFERINO ESPASA, JUAN BAUTISTA Y VIDALLACH ARANDA, ELVIRA.

54. 231/2019/2 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N°65/2020 ESTIMANDO RECURSO INTERPUESTO POR JUST & PARTNERS, SL

55. 231/2019/630 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA 36/2020 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR BANCO DE SANTANDER, SA.

56. 231/2019/41 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 60/2020, DICTADA EN RECURSO INTERPUESTO POR SDAD COOP DE CREDITO AGRARIO LTDA CAJA RURAL DE CHESTE.

57. 231/2019/647 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 26/2020, DICTADA EN RECURSO INTERPUESTO POR BOIX ROCAFORT, ROSARIO CONTRA IIVTNU

58. 234/2019/33 - GESTIÓN DE IBI. SENTENCIA n° 71/2020 EN RECURSO INTERPUESTO POR ALEGRE GRANELL, JOSE VICENTE

59. 092/2020/69 - MODIFICACION DE CREDITOS PTO 2020 DISPOSICION 20% SUPERAVIT 2019 COVID19

60. 092/2020/66 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 1275/20 de aprobación 3° RELACION GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 5.454'46 euros- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

61. 092/2020/30 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 946/20 de aprobación 2° RELACION GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 69.073,75 euros - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

62. 092/2020/60 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 1273/20 de aprobación relación de gastos N°9/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 85.895,72 euros- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

63. 092/2020/41 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 947/20 de aprobación Relación de gastos N°5/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 122.710,72 euros- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

64. 092/2020/4 - Dación cuenta Estado de Ejecución del presupuesto del periodo comprendido entre el 01 enero 2020 a 31 marzo de 2020.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 11 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

65. 092/2020/63 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 1261/20 de aprobación reconocimiento relación de facturas N°11/20 grupo 1 derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende a 19.427,88 euros.

66. 092/2020/43 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 949/20 de aprobación reconocimiento N°8/2020 grupo 2, de GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.U. de facturas derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la Obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende 37.314,70 euros

67. 151/2020/2 - SUSPENSION TEMPORAR CONTRATO MENOR RELACIONADO CON ACTIVIDAD PROGRAMADAS PARA LAS FALLAS DE 2020

68. 092/2020/42 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 948/20 de aprobación reconocimiento de relación de facturas N°8/20 grupo 1 derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende a 164.611,33 euros. .

69. 092/2020/4 - Dación cuenta Estado de Ejecución del presupuesto del periodo comprendido entre el 01 enero 2020 a de 28 febrero de 2020.

70. 092/2020/47 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 3 AL PRESUPUESTO GENERAL 2020 PASIVOS CONTINGENTES

71. 092/2020/72 - GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- Aprobación reconocimiento de facturas N°12/20 grupo 1 derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende a 3.396,80 euros.

72. 092/2020/71 - GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- Aprobación relación de gastos N°10/20 grupo 3 de de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 17.493,52 euros- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

73. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- 092/2019/162 - Dación cuenta informes auditorias Empresas Municipales 2018

74. Dación Cuenta Resolución de Alcaldía núm. 1157/2020, de fecha 9 de abril. Modificación II Calendario Fiscal 2020

75. Dación Cuenta Resolución de Alcaldía núm.954/2020, de 23 de marzo. Modificación Calendario Fiscal 2020 y criterios generales de

ASUNTOS A TRATAR.

1.-172/2020/58 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA A CI DEL CAMBIO DE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, N° 12, PASANDO DE D. RAFAEL ESTEVE CONTELLES A SU CÓNYUGE Y HEREDERA DOÑA MARÍA ANTONINO JUAN. -

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17/04/2020 se adoptó acuerdo de toma de razón del cambio de la titularidad del inmueble sito en la Calle Ramón y Cajal, N.º 12 de Paterna, con motivo del fallecimiento de D. Rafael Esteve Contelles, pasando a ser la titular del inmueble y del contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento para uso como hogar de jubilados, su cónyuge y usufructuaria del inmueble Dña. María Antonino Juan.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

2.-172/2020/73 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA CONTRATACIÓN SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17/04/2020 acordó adjudicar por procedimiento de emergencia conforme a lo dispuesto en el art. 120 de la LCPS y en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el siguiente contrato:

SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS. Expte 172/2020/73.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

3.-172/2020/74 - CONTRATO COMPLEMENTARIO MENJAR A CASA

Por Decreto de Alcaldía número 1283 de 22/04/2020 se adjudicó por procedimiento de emergencia conforme a lo dispuesto en el art. 120 de la LCPS y en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 13 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

para hacer frente al COVID-19, el siguiente contrato:

Servicio complementario de comida a domicilio Menjar a Casa como contrato necesario ante la insuficiencia de los menús cubiertos por el convenio con la GV "Menjar a casa". Expediente 172/2020/74.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

4.-172/2020/69 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES PARA FINES DE SEMANA Y PERIODO NO LECTIVO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17/04/2020 acordó adjudicar por procedimiento de emergencia conforme a lo dispuesto en el art. 120 de la LCPS y en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el siguiente contrato:

Prórroga del contrato suscrito con la mercantil Comedores Levantinos Isabel SL para la prestación del Servicio de comedores escolares, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DEL MISMO POR RAZÓN DE EMERGENCIA, durante el periodo en que permanezcan la adopción de medidas urgentes de lucha contra Covid 19. Expte. 172/2020/69.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

5.-172/2020/65 -ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA TELETRABAJO DE EMPLEADOS PÚBLICOS A CAUSA DE CORONAVIRUS

Por Decreto de Alcaldía número 927 de 17/03/2020 se adjudicó por procedimiento de emergencia conforme a lo dispuesto en el art. 120 de la LCPS y en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el siguiente contrato:

SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TELETRABAJO a la empresa ATOS, con CIF B85908093, por un importe de 25.692,72€ IVA excluido, IVA 21% 5.395,47€, total IVA incluido: 31.089,19€.. Expediente 172/2020/65.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

6.-232/2018/60 -RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DISEÑO, CONTRUCCION, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 26 de marzo pasado D. Jesús Sanjuan Acevedo en representación de la mercantil Clear Channel España, S.L.U., presentó escrito solicitando la suspensión del contrato de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano suscrito el 22 de mayo de 2000, justificando su petición en que debido al estado de alarma y a las medidas a adoptar para proteger la salud de sus trabajadores resulta imposible cumplir las obligaciones del contrato; asimismo que con las medidas adoptadas por las diferentes administraciones el contrato ha perdido uno de sus elementos fundamentales: la explotación de la publicidad exterior comercial, que es la contraprestación con la que se retribuye al contratista, dada la cancelación generalizada de las campañas publicitarias para las próximas semanas así como la retirada de las que tenían contratadas.

SEGUNDO.- La Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, en fecha 1 de abril, dictó providencia (CVS M38402X2F301E1L1ATF) cuya parte dispositiva establecía:

"PRIMERO.- Suspender el contrato administrativo de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano, suscrito en fecha 22 de mayo de 2000 con la mercantil Clear Channel España, S.L.U., por el tiempo que se mantenga vigente el estado de alarma.

SEGUNDO.- Una vez superado el estado de alarma y reanudado el contrato, se procederá a la oportuna regularización del canon fijo en función del tiempo efectivo en que la empresa haya podido ejecutar el contrato, en lo que se refiere a la explotación comercial exterior, y que supone la contraprestación económica para la misma.

TERCERO.- Notificar la presente a la empresa contratista.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente para su ratificación en la primera sesión del Ayuntamiento Pleno que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. "

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 15 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de medidas en materia de contratación pública.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Este contrato se formalizó el 22 de mayo de 2000 como un contrato administrativo de gestión indirecta suscrito y regulado por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano competente para la suspensión es el Pleno, dado que fue el órgano de contratación para la adjudicación y que dicha competencia no ha sido delegada.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, en fecha 1 de abril de 2020, (CVS M38402X2F301E1L1ATF).

SEGUNDO- Suspender el contrato administrativo de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano, suscrito en fecha 22 de mayo de 2000 con la mercantil Clear Channel España, S.L.U., por el tiempo que se mantenga vigente el estado de alarma.

TERCERO.- Una vez superado el estado de alarma y reanudado el contrato, se procederá a la oportuna regularización del canon fijo en función del tiempo efectivo en que la empresa haya podido ejecutar el contrato, en lo que se refiere a la explotación comercial exterior, y que supone la contraprestación económica para la misma.

CUARTO.- Notificar la presente a la empresa contratista.

7.-062/2020/470 - ACTUACIONES RR.HH EN EL ESTADO DE ALARMA.

Dada cuenta del informe emitido por la Jefa de Personal-RR.HH

Acctal., con CSV:3Z2442023S6I506T0EFC, en relación a las actuaciones realizadas en materia de **PERSONAL** adoptadas por la Mesa de Crisis para afrontar la situación decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de la documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno darse por enterado a los efectos oportunos.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

8.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/122- SUSPENSIÓN TEMPORAL LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE PATERNA 2019-2021

A la vista del expediente tramitado por el área para realización del Servicio de Suministro y servicio de fuegos artificiales para las Fiestas de Paterna 2019-2021.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019 (csv 4P54642C3N294W1W10FY) se adjudicó el Lote 1: "Fuegos Fiestas Mayores" del contrato de Suministro y disparo de fuegos artificiales para las fiestas de Paterna 2019-2021 a la empresa HERMANOS CABALLER PIROTÉCNICOS, SL CIF nº B-97128458,, formalizándose el mismo en fecha 31 de julio de 2019 (41191F1Y3H722765188I) y modificado por ampliación el contrato según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2020 (csv 1D0K28574Q0L0A6F151M).

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2020 se acuerda suspender temporalmente la ejecución del contrato de Suministro y servicio de fuegos artificiales para las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 17 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Fiestas de Paterna 2019-2021, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, al desconocerse en estos momentos si se podrán celebrar todos o algunos de los actos, y mantener el derecho del contratista con HERMANOS CABALLER PIROTÉCNICOS, SL CIF nº B-97128458, a la prórroga del contrato de Suministro y servicio de fuegos artificiales para las Fiestas de Paterna 2019-2021, contenida en los acuerdos de adjudicación de fecha de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019 y de 3 de febrero de 2020, ampliándose en el caso de no ejecutarse el contrato en 2020 el plazo para prorrogar hasta 2022.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

9.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/193- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE CAJONES PARA LA CORDÀ DE PATERNA

A la vista del expediente tramitado por el área para realización del Servicio de Suministros de cajones para La Cordà de Paterna.

Resultando que por acuerdo la Junta de Gobierno Local de 15 de julio 2019 (csv 243B0Z5N46270L0Y0S8G) se adjudicó el contrato de "Fabricación y suministro de cajones para La Cordà de Paterna" a la empresa MOBLE D'ENCARREC, SL. ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre 2019 CSV 725V2K1V0H172P3R0JPA

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán

suspendidos total o parcialmente.

Resultando que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2020 se acuerda suspender temporalmente la ejecución del contrato de Fabricación y suministro de cajones para La Cordà de Paterna, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, al tratarse de un contrato cuya ejecución está directamente relacionado con la realización de la Cordà y mantener el derecho del contratista MOBLE D'ENCARREC, SL con CIF.:B96336540 a la prórroga del contrato de Fabricación y suministro de cajones para La Cordà de Paterna 2019 - 2021, contenida en el acuerdo de adjudicación de fecha 15 de julio 2019, ampliándose en el caso de no ejecutarse el contrato en 2020 el plazo para prorrogar hasta 2022.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

10.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/319 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CINE DE VERANO EN LA COVA GRAN PREVISTO PARA JULIO DE 2020

A la vista del expediente tramitado por el área para realización del Servicio de Cine de Verano en la Cova Gran.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de julio de 2019, se adjudicó a la empresa EL CAPRICHIO AUDIOVISUAL S.L., con CIF.: B-97409981, la contratación el servicio CINE DE VERANO EN LA COVA GRAN, 2019 - 2022, (CSV 4D1Q19705J6H3E380HYA)

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2020 se acuerda suspender la ejecución del contrato de servicio de CINE DE VERANO EN LA COVA GRAN previsto para julio de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 19 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Decreto 487/2020, de 10 de abril y mantener el derecho del contratista EL CAPRICH0 AUDIOVISUAL S.L., con CIF.: B-97409981, a la prórroga del contrato de CINE DE VERANO EN LA COVA GRAN 2019 - 2022, contenida en el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local según el acuerdo de de 05/07/2019, ampliándose el plazo para prorrogar hasta 2023.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

11.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/742-REPROGRAMACIÓN DEL ESPECTÁCULO "TARAROS ROCK"

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del espectáculo "Tararos Rock".

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020 se acuerda, adjudicar el contrato menor de representación del espectáculo "TARAROS ROCK" a la empresa TRÉBOL TEATRO SL.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la declaración del Estado de Alarma ha provocado la repentina cancelación de todos los eventos y espectáculos de carácter cultural en espacios públicos y privados. Del mismo modo, debido a las restricciones de viajes y desplazamientos, se han suspendido los espectáculos, recitales, actuaciones, exposiciones, y demás actividades culturales programadas

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2020 se acuerda Suspender la ejecución del contrato de servicio de representación del espectáculo "TARAROS ROCK" cuya ejecución no ha sido posible como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y mantener el derecho del contratista TREBOL TEATRO, SL, con CIF B-42649251 siendo las representaciones se realizarán los días 21 y 28 de marzo de 2021; 4, 11, 18 y 25 de abril de 2021; 2, 9, 16 y 23 de mayo de 2021.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el

expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

12.-152/2020/228 - CULTURA PROGRAMAS.-DACION CUENTA CONTRATO MENOR ADQUISICION LENTE PROYECTOR GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS

A la vista del expediente tramitado por el área para la adquisición de lente para proyecto del Gran Teatre Antonio Ferrandis

Resultando que mediante Decreto número 1056/2020 de fecha 02/04/2020 y 1106/2020 de fecha 03/04/2020, se procede a la adjudicación del contrato a la empresa SOUND & SYSTEMS AUDIOVISUALES, SL , con numero de CIF: B98125669

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que una vez levantado el estado de alarma se procederá a la entrega del material por la empresa.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

13.-152/2020/184 - CULTURA.- DACION CUENTA CONCESION SUBVENCIÓN CENTRO MUSICAL PATERNENSE EJERCICIO 2020

A la vista del expediente tramitado por el área para la concesión de subvención directa al Centro Musical Paternense en el presente ejercicio

Resultando que mediante Decreto número 1054/2020 de fecha 02/04/2020, se procede a la concesión de subvención directa de acuerdo con el presupuesto municipal al Centro Musical Paternense.

Resultando que queda pendiente la firma del correspondiente convenio entre las partes a la fecha del presente informe.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

14.-152/2019/298 - CULTURA PROGRAMAS DACION CUENTA PRORROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON ARTE LIBERA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 21 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5N5D5X120V2Y6436085E		

A la vista del expediente tramitado por el área para realización del Servicio de la Escuela Municipal de Danza.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 2541 de fecha 1 de septiembre de 2017 se adjudicó el contrato de Servicio de la Escuela Municipal de Danza Cursos 2017/2018 y 2018/2019 (CSV 01NWRkNmVkJZDU2M2Q3ZWNi) a la empresa ARTE LIBERA, S.L., con CIF B98126543

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2019 se acuerda aprobar la prórroga del contrato del Servicio de la Escuela de Danza Cursos 2019/2020, suscrito con la empresa, ARTE LIBERA, S.L., con CIF B98126543, condicionando la realización del curso para el curso 2020/2021 a la existencia de demanda de alumnos.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 se acuerda suspender temporalmente la ejecución del contrato de Servicio de la Escuela Municipal de Danza motivado por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y mantener el derecho del contratista ARTE LIBERA, S.L., con CIF B98126543 a la conclusión del curso desde el momento en que se suspendieron las clases tras la declaración del estado de alarma hasta su finalización en junio de 2020, (tres meses y medio). El levantamiento de la suspensión se hará efectivo en el momento que cese la causa que lo origina y se conozca la fecha en que se pueda reanudar el servicio suspendido. Tras la vuelta a la normalidad se estudiarán las posibles soluciones en beneficio de ambas partes

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

15.-152/2020/187 - CULTURA PROGRAMAS.- APROBACION Y CONVOCATORIA BASES DEL FESTIVAL CINE ANTONIO FERRANDIS 2020

A la vista del expediente tramitado por el área para la realización del Festival de Cine Antonio Ferrandis en el presente ejercicio.

Resultando que mediante Decreto número 1162/2020 de fecha 12/04/2020, se procede a la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir en la presente edición los Jocs Florals.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que mediante decreto número 1162/2020 de fecha 12/04/2020, se procede a la aprobación de la convocatoria quedando suspendida su publicación por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. La remisión a la Base Nacional de Subvenciones y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se hará efectivo en el momento que cese el estado de alarma.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

16.-152/2020/85 - CULTURA PROGRAMAS.-APROBACION CONVOCATORIA Y BASES DE LA XXVII BIENNIAL PINTURA VILA DE PATERNA

A la vista del expediente tramitado por el área para la realización de la Biennial de Pintura en el presente ejercicio.

Resultando que mediante Decreto número 1317/2020 de fecha 23/04/2020, se procede a la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir en la presente edición la Biennial de Pintura

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que mediante decreto número 1317/2020 de fecha 23/04/2020, se procede a la aprobación de la convocatoria quedando suspendida su publicación por la declaración del estado de alarma declarado por el Real



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 23 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. La remisión y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se hará efectivo en el momento que cese el estado de alarma.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

17.-152/2020/233 - JUVENTUD.- DACION CUENTA REALIZACION CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CON TU MÓVIL. HAZ UNA FOTO CON TU MÓVIL

A la vista del expediente tramitado por el área para realización de un concurso de fotografía con el móvil entre los vecinos de la localidad

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, restringiéndose las actividades lúdicas en espacios abiertos, y confinada la mayor parte de la población en sus casas.

Resultando que a fin que dicho confinamiento se pueda realizar mas llevadero desde la Concejalía de Juventud se proponen diversas actividades a realizar de forma on-line

Resultando que mediante Decreto número 1075/2020 de fecha 02/04/2020 se procede a la aprobación del **CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CON TU MÓVIL. HAZ UNA FOTO CON TU MÓVIL.**

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

18.-152/2020/178 - FIESTAS.- DACION CUENTA SUSPENSION CONTRATO TRANSPORTE FALLA MUNICIPAL

A la vista del expediente tramitado por el área para el transporte de la falla municipal

Resultando que mediante Decreto número 757/2020 de fecha 04/03/2020, se procede a la adjudicación del contrato a la empresa Grúas y Transportes Jaevacar, SL, con numero de CIF: B40595662

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1260/2020 de fecha 17/04/2020, se procede a la suspensión temporalmente de la ejecución del contrato de servicio transporte de falla municipal adjudicado a Grúas y Transportes Jaevacar, SL, con número de CIF: B40595662, motivado por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

19.-152/2019/982 - JUVENTUD PROGRAMAS.- TALLERES Y ACTIVIDADES **JUVENTUD FEBRERO A ABRIL 2020**

A la vista del expediente tramitado por el área para contratación del servicio de Talleres y actividades Casa de la Juventud de febrero a abril de 2020.

Resultando que mediante Decreto número 233 de fecha 23/01/2020, se procede a la adjudicación del contrato a la empresa REED 21 S.L. con CIF B96991039 .

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 25 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Resultando que mediante decreto número 1271 de fecha 21/04/2020, se procede a la suspensión temporalmente de la ejecución del contrato de Talleres y actividades Casa de la Juventud a la empresa REED 21 S.L. con CIF B96991039, motivado por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. El levantamiento de la suspensión se hará efectivo en el momento que cese la causa que lo origina, reanudándose el plazo de ejecución por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

20.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/70-DACION CUENTA ANULACIÓN DE LA APROBACION DE CONTRATO "VIDAS ENTERRADAS"

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del espectáculo "Vidas Enterradas".

Resultando que por Decreto de alcaldía num. 514 /2020 de 13 de febrero con CSV 56055C0071410E6F0UWM, se acuerda adjudicar el contrato menor de representación del espectáculo "Vidas Enterradas" de la empresa Imprebis 2000, S.L. con CIF B- 96971171

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la declaración del Estado de Alarma ha provocado la repentina cancelación de todos los eventos y espectáculos de carácter cultural en espacios públicos y privados. Del mismo modo, debido a las restricciones de viajes y desplazamientos, se han suspendido los espectáculos, recitales, actuaciones, exposiciones, y demás actividades culturales programadas

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1019/2020 de fecha 30/03/2020, se procede a dejar sin efecto la contratación del espectáculo aprobado por Resolución de alcaldía num. 514 /2020 de 13 de febrero, de "Vidas enterrada" de Imprebis 2000, S.L.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

21.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/45-DACION CUENTA REPROGRAMACIÓN DEL ESPECTÁCULO "DETECTIUS EN ACCIÓ"

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del espectáculo "Detectius en acció".

Resultando que por Resolución de Alcaldía núm. 513/2020 de fecha 13 de febrero se acuerda adjudicar el contrato menor de representación del espectáculo "Detectius en acció" de la empresa VICTORIA EDO PEQUEARTS, S.L.U.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la declaración del Estado de Alarma ha provocado la repentina cancelación de todos los eventos y espectáculos de carácter cultural en espacios públicos y privados. Del mismo modo, debido a las restricciones de viajes y desplazamientos, se han suspendido los espectáculos, recitales, actuaciones, exposiciones, y demás actividades culturales programadas

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1223/2020 de fecha 16/04/2020, se procede a REPROGRAMAR el espectáculo "Detectius en acció" de la empresa VICTORIA EDO PEQUEARTS, S.L.U. por un importe de 3.100 € IVA excluido, IVA 21%: 651 € y total IVA incluido 3.751€, aprobado por Resolución de Alcaldía num. 513/2020 de fecha 13 de febrero, cuya ejecución no ha sido posible como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las representaciones tendrán lugar en el Gran Teatre Antonio Ferrandis los días 4 y 5 de mayo de 2021

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

22.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/44-DACION CUENTA ACUERDO MODIFICACIÓN FECHA DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD"

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del espectáculo "Las Cosas que sé que son verdad".

Resultando que por Decreto de alcaldía num. 514/2020 de 13 de febrero, con CSV 56055C0071410E6F0UWM se aprueba la contratación del espectáculo "Las cosas que sé que son verdad" a Bitó Producciones, S.L. con CIF B-17310947.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 27 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la declaración del Estado de Alarma ha provocado la repentina cancelación de todos los eventos y espectáculos de carácter cultural en espacios públicos y privados. Del mismo modo, debido a las restricciones de viajes y desplazamientos, se han suspendido los espectáculos, recitales, actuaciones, exposiciones, y demás actividades culturales programadas

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1300/2020 de fecha 23/04/2020, se procede a REPROGRAMAR el espectáculo "Las cosas que sé que son verdad" de la empresa BITÓ PRODUCCIONES, S.L. con CIF B-17310947 por un importe de 11.500 € IVA excluido, IVA 21%: 2.415 € y total IVA incluido 13.915€, aprobado por Resolución de Alcaldía num. 514/2020 de 13 de febrero, cuya ejecución no ha sido posible como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La representación tendrán lugar en el Gran Teatre Antonio Ferrandis el día 5 de febrero de 2021

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

23.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/48-DACIÓN CUENTA REPROGRAMACIÓN DEL ESPECTÁCULO "CURIOSITAT VALENCIANA"

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del espectáculo "Curiositat Valenciana".

Resultando que por Resolución de Alcaldía núm. 512/2020 de fecha 13 de febrero con CSV 0A125Z3H3873610216G3 se acuerda adjudicar el contrato menor de representación del espectáculo "Curiositat Valenciana" de la empresa JAVIER ALASTRUÉ LOSCOS.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la declaración del Estado de

Alarma ha provocado la repentina cancelación de todos los eventos y espectáculos de carácter cultural en espacios públicos y privados. Del mismo modo, debido a las restricciones de viajes y desplazamientos, se han suspendido los espectáculos, recitales, actuaciones, exposiciones, y demás actividades culturales programadas

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1294/2020 de fecha 23/04/2020, se procede a REPROGRAMAR el espectáculo "Curiositat Valenciana" de la empresa JAVIER ALASTRUÉ LOSCOS con NIF 22539613-G por un importe de 4.000 € IVA excluido, IVA 21%: 840 € y total IVA incluido 4.840€, aprobado por Resolución de Alcaldía num. 512/2020 de fecha 13 de febrero, cuya ejecución no ha sido posible como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La representación tendrán lugar en el Gran Teatre Antonio Ferrandis el día 21 de mayo de 2021

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

24.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/47-DACION CUENTA ACUERDO MODIFICACIÓN FECHA DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "AMIC FRANKIE"

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del espectáculo "Amic Frankie".

Resultando que por Decreto de alcaldía num. 514/2020 de 13 de febrero con CSV 56055C0071410E6F0UWM, se aprueba la contratación del espectáculo "Amic Frankie" a la empresa JM GESTION TEATRAL, SL .

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la declaración del Estado de Alarma ha provocado la repentina cancelación de todos los eventos y espectáculos de carácter cultural en espacios públicos y privados. Del mismo modo, debido a las restricciones de viajes y desplazamientos, se han suspendido los espectáculos, recitales, actuaciones, exposiciones, y demás actividades culturales programadas

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1288/2020 de fecha 23/04/2020, se procede a REPROGRAMAR la obra de teatro "Amic Frankie" de la empresa JM



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 29 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

GESTIÓN TEATRAL, S.L. con CIF B-98801236 por un importe de 5.800 € IVA excluido, IVA 21%: 1.218 € y total IVA incluido 7.018€, aprobado por Resolución de Alcaldía num. 514/2020 de fecha 13 de febrero, cuya ejecución no ha sido posible como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las representaciones tendrán lugar en el Gran Teatre Antonio Ferrandis los días 11 y 12 de mayo de 2021.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

25.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/46-DACIÓN CUENTA ACUERDO MODIFICACIÓN FECHA DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "LA FUERZA DEL CARIÑO"

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del espectáculo "La fuerza del cariño".

Resultando que por Decreto de alcaldía num. 514/2020 de 13 de febrero con CSV 56055C0071410E6F0UWM, se aprueba la contratación del espectáculo "La fuerza del cariño" a la empresa PENTACIÓN, S.A.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la declaración del Estado de Alarma ha provocado la repentina cancelación de todos los eventos y espectáculos de carácter cultural en espacios públicos y privados. Del mismo modo, debido a las restricciones de viajes y desplazamientos, se han suspendido los espectáculos, recitales, actuaciones, exposiciones, y demás actividades culturales programadas

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1278/2020 de fecha 21/04/2020, se procede a REPROGRAMAR la obra de teatro "La fuerza del cariño" de la empresa PENTACIÓN, SA con CIF B-78774577 por un importe de 11.500 € IVA excluido, IVA 21%: 2.415 € y total IVA incluido 13.915€, aprobado por Resolución de Alcaldía num. 514/2020 de fecha 13 de febrero, cuya ejecución no ha sido posible como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La representación tendrán lugar en el Gran Teatre Antonio Ferrandis el día 16 de abril de 2021.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

26.-152/2019/38 - FIESTAS PROGRAMAS CONTRATACION ESPECTACULOS PIROTECNICOS, FALLAS 2019 Y PRORROGA A 2020 Y 2021 - AREA DE PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL - C/ JORGE COMIN, N°5 , 15 CP 46015 - VALENCIA

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del de Suministro y disparo de Fuegos artificiales para las fiestas de Fallas 2019 dividido en dos lotes, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/03/2019 (csv 5H5C355B09573I6C02BS) la mercantil HERMANOS CABALLER PIROTÉCNICOS SL .

Resultando que el Presidente de la Generalidad Valenciana dicta Decreto 4/2020, de 10 de marzo, publicado en el DOGV número 8759 de 11/03/2020 por el que se suspende la celebración, en las fechas previstas, de las fiestas de las Fallas en la Comunitat Valenciana, y de la Magdalena en Castelló, y en consecuencia dispone su aplazamiento como medida de prevención y actuación ante el Coronavirus COVID-19.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020,

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/2020 se acuerda suspender temporalmente la ejecución del contrato de Suministro disparo de Fuegos artificiales para las fiestas de Fallas 2020 dividido en dos lotes motivada en la suspensión acordada por Decreto 4/2020 del Presidente de la Generalitat Valenciana por el que se suspende y aplaza la celebración de las fiestas de las Fallas en la Comunidad Valenciana como medida de prevención y actuación ante el Coronavirus COVID-19. El levantamiento de la suspensión se hará efectivo en el momento que cese la causa que lo origina y se conozca la fecha de celebración de Fallas.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

27.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUINICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152-DACION CUENTA ACUERDO MODIFICACIÓN FECHA DE REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "WE LOVE QUEEN"

A la vista del expediente tramitado por el área para la contratación del espectáculo "We love Queen".

Resultando que por Decreto de alcaldía num. 3618/2019 de 18 de octubre con CSV 3J0L4Q4U3B6N4Q5L0GFW, se aprueba la contratación del espectáculo "We love Queen" a la empresa EXTRESOUND PRODUCCIONES, S.L.U. .

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 31 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la declaración del Estado de Alarma ha provocado la repentina cancelación de todos los eventos y espectáculos de carácter cultural en espacios públicos y privados. Del mismo modo, debido a las restricciones de viajes y desplazamientos, se han suspendido los espectáculos, recitales, actuaciones, exposiciones, y demás actividades culturales programadas

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1279/2020 de fecha 21/04/2020, se procede a REPROGRAMAR el espectáculo "We Love Queen" de la empresa EXTRESOUND PRODUCCIONES, S.L.U con CIF B-06.735.237 por un importe de 8.500 € IVA excluido, IVA 21%: 1.785 € y total IVA incluido 10.285€, aprobado por Resolución de Alcaldía num. 3618/2019 de fecha 18/10/2019, cuya ejecución no ha sido posible como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La representación tendrán lugar en el Gran Teatre Antonio Ferrandis el día 5 de marzo de 2021.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

28.-152/2020/247 - JUVENTUD PROGRAMAS.- DACION CUENTA REALIZACIÓN CAMPEONATO CAP20 CON MOTIVO DEL ESTADO ALARMA

A la vista del expediente tramitado por el área para realización de un campeonato de fútbol on-line entre vecinos de la localidad

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, restringiéndose las actividades lúdicas en espacios abiertos, y confinada la mayor parte de la población en sus casas.

Resultando que a fin que dicho confinamiento se pueda realizar mas llevadero desde la Concejalía de Juventud se proponen diversas actividades a realizar de forma on-line

Resultando que mediante Decreto número 11325/2020 de fecha 24/04/2020

se procede a la aprobación del Programa Paterna CUP20, consistente en campeonato de fútbol en plataforma electrónica entre los vecinos de la localidad

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

29.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/299 -DACION CUENTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

A la vista del expediente tramitado por el área para realización del Servicio de la Escuela Municipal de Teatro.

Resultando que por Decreto de Alcaldía núm. 2443 de fecha 9 de agosto de 2017 (CSV 01ODRhMWRmNDcwODJhODVh) se adjudicó a la empresa TEATRE DE LA CAIXETA, S.L., la prestación del Servicio "Escuela de Teatro, cursos 2017/2018 y 2018/2019".

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2019 se acuerda aprobar la prórroga del contrato del Servicio de la Escuela de Servicio Escuela Municipal de Teatro Cursos 2019/2020 y 2020/2021.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 se acuerda Suspendir temporalmente la ejecución del contrato de Servicio de la Escuela Municipal de Teatro motivado por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y mantener el derecho del contratista TEATRE LA CAIXETA, S.L., con C.I.F. B97232912 a la conclusión del curso desde el momento en que se suspendieron las clases tras la declaración del estado de alarma hasta su finalización en junio de 2020, (tres meses y medio). El levantamiento de la suspensión se hará efectivo en el momento que cese la causa que lo origina y se conozca la fecha en que se pueda reanudar el servicio suspendido. Tras la vuelta a la normalidad se estudiarán las posibles soluciones en beneficio de ambas partes

30.-152/2020/87 - BIBLIOTECAS PROGRAMAS.- CONCURSO MARCAPÁGINAS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 33 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

A la vista del expediente tramitado por el área para realización del Concurso de Marcapáginas dentro de las actividades de las bibliotecas.

Resultando que mediante Decreto número 563 de fecha 18/02/2020, se procede a la aprobación de las bases de dicho concurso de Marcapáginas así como de las actividades del día del libro.

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, restringiéndose las actividades lúdicas en espacios abiertos, y confinada la mayor parte de la población en sus casas.

Resultando que a fin de que dicho confinamiento se pueda realizar mas llevadero desde la Concejalía de Bibliotecas y Museos se propone la realización de dichas actividades de forma on-line

Resultando que mediante Decreto número 1092/2000 de fecha 3 de abril de 2020 se procede a la modificación de las bases del Concurso de Marcapáginas para su realización de forma on line.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

31.-152/2020/90 - BIBLIOTECAS PROGRAMAS.- PROYECTO LLIBRES LLIURES

A la vista del expediente tramitado por el área para la adquisición de 10 casetas para libros dentro del programa Llibres Lliures.

Resultando que mediante Decreto número 565 de fecha 19/02/2020, se procede a la adjudicación del contrato a la empres a Acie SL con CIF B98505324,

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el

estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 1271 de fecha 21/04/2020, se procede a la suspensión temporalmente de la ejecución del contrato de adquisición de 10 casetas para libros dentro del programa Llibres Lliures. a la empresa Acie SL con CIF B98505324, motivado por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. El levantamiento de la suspensión se hará efectivo en el momento que cese la causa que lo origina, reanudándose el plazo de ejecución por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

32.-042/2020/1601 - DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 950/2020 DE 20 DE MARZO, RELATIVO AL SUMINISTRO DE 2000 LOTES DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD CON CARREFOUR Y 2000 BANDEJAS CÁRNICAS CON DELIFRESCO, CON MOTIVO DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

Dada cuenta del decreto de alcaldía n° 950/2020 de 20 de marzo, relativo al suministro de 2000 lotes de productos de primera necesidad con carrefour y 2000 bandejas cárnicas con delifresco, con motivo de la crisis ocasionada por el coronavirus covid-19

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

33.-042/2020/1003 - DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 951/2020 DE FECHA DE 23 DE MARZO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ESTADO DE ALARMA ANTE EL CORONAVIRUS Y SU CORRECCIÓN DE ERRORES EN DECRETO N° 1342/2020 DE FECHA 27 DE ABRIL

Dada cuenta del decreto n° 951/2020 de fecha de 23 de marzo relativo a la aprobación del procedimiento de urgencia de prestaciones económicas individualizadas por estado de alarma ante el coronavirus y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 35 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

su corrección de errores en decreto nº 1342/2020 de fecha 27 de abril.

En fecha 23 de marzo se aprobó por Decreto nº951/2020 el PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ESTADO DE ALARMA ANTE EL CORONAVIRUS, rectificando error material en Decreto nº 1342 de fecha 27 de abril, quedando en los siguientes términos y habiendo sido remitido edicto al BOP:

"PRIMERO.- Aprobar el "PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ESTADO DE ALARMA ANTE EL CORONAVIRUS y plena ejecución del mismo durante el periodo de crisis estipulado por el COVID 19 , COMUNICANDO el citado acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería para que las Resoluciones que emanen de su aplicación sean tramitadas con carácter de urgencia como se expresa en el cuerpo de la presente propuesta:

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de la actual epidemia en España ha supuesto pasar de escenarios de contención a escenarios de contención reforzada, mitigación y en estos momentos de generalización en tan solo una semana. La declaración de estado de alarma, decretado con fecha 14 de marzo, supone la necesaria aplicación de severas medidas restrictivas de la movilidad y del desarrollo de las actividades cotidianas de la población. La finalidad primordial es frenar el ritmo de la transmisión comunitaria para evitar un colapso del sistema sanitario con medidas drásticas y apelando a la responsabilidad de la población en su conjunto.

Las situaciones de confinamiento tienen un enorme impacto en las personas más vulnerables, estuvieran o no vinculadas a los servicios sociales. Por ello, no podemos ignorar las consecuencias que esta crisis tiene para las personas más gravemente excluidas.

El Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, consciente de esta vulnerabilidad y de la necesidad de seguir ofreciendo apoyos, establece en su artículo 7 las limitaciones de la libertad de circulación de personas, si bien exceptúa en su apartado e) la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables

En su artículo 6 que, "cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4

y 5

Por otra parte, y con carácter general, los criterios de actuación de toda la red de servicios sociales, sea cual sea su nivel administrativo de gestión, deben ser:

1. PROTECCIÓN: Asegurar el cumplimiento de la misión de los servicios sociales de ofrecer protección, atención y cuidados a la población y especialmente la que presenta mayor vulnerabilidad ante la enfermedad COVID-19.

2. COOPERACIÓN: Cooperar estrechamente con las autoridades, cumplir estrictamente sus indicaciones y colaborar activamente en la difusión de información correcta y pertinente en cada escenario. La desinformación o el miedo son el peor aliado este momento.

3. PLANIFICACIÓN: Contar en todos los servicios sociales, sea cual sea su naturaleza o titularidad con planes de contingencia coordinados interadministrativamente y listos para su activación ante los diversos escenarios de forma que se asegure la continuidad de los servicios sociales esenciales.

4. AUTOCUIDADO: Prevención y autoprotección de todo el personal de servicios sociales en función del riesgo de exposición asumido, de forma que se asegure la operatividad de los recursos humanos, servicios y dispositivos de toda índole. Se debe afrontar la posibilidad de escasez de equipos de protección con sensatez y atendiendo a las instrucciones desde sanidad.

5. CONVIVENCIA: La sociedad debe mostrar sus actitudes más solidarias y prestar toda la colaboración ciudadana posible para ayudar a las personas más vulnerables en la actual situación. Los servicios sociales deben estar alerta y vigilantes ante la eventual aparición de comportamientos sociales irresponsables, de segregación o que atenten contra los derechos o la dignidad de las personas.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos, atribuye la titularidad y gestión de los servicios sociales de atención básica a las administraciones locales. Define los servicios sociales de atención básica y se da contenido a los mismos.

Por su parte, el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, se señala: «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias " e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social "».

Asimismo, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: «Los Municipios deberán



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 37 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5N5D5X120V2Y6436085E		

prestar, en todo caso, los servicios siguientes c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

En la Comunidad Valenciana se está procediendo a estructurar el nivel de atención primaria de servicios sociales, así como a diseñar la cartera de prestaciones básicas y de programas de intervención que deberá desarrollarse desde los servicios sociales de las entidades locales.

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales debemos situar aquellas que tengan por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y ciudadanas, que no las puedan abordar por sí mismos, tendiendo a procurar los medios y procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, y una adecuada participación e inclusión de los mismos.

Corresponde a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas tendentes a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y la ciudadanía para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan este tipo de ayudas.

De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos, con destino a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en la que puedan encontrarse las personas residentes en Paterna que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Los beneficiarios de esta acción pública son las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Paterna que reúnan los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

2. ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento regula las Prestaciones Económicas Individualizadas de Ayudas de Emergencia Social **durante el tiempo que esté declarado el estado de crisis COVID 19**

Las **Ayudas de emergencia social** son ayudas dirigidas a personas

individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia que establezcamos de actuación prioritaria que entre otros objetivos se encuentre:

- Garantizar alimentación adecuada a personas y familias en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión
- Fomentar la autonomía y responsabilidad familiar en el cuidado y atención de todos sus miembros
- Respecto a la capacidad de decisión de las familias en su organización doméstica y alimentaria

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente procedimiento serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado

3. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Dado el actual estado de alarma, siendo prioritaria la cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene, es por ello que este procedimiento **solo contempla las ayudas para la cobertura de estas necesidades.**

A. PEI's (PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA) DE EMERGENCIA SOCIAL SITUACION DE CRISIS

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Igualmente y por su carácter único y extraordinario, por parte de la administración local no se revisará la existencia de deudas contraídas con la misma, debido a la urgencia de su tramitación y necesidad imperiosa de acometer el pago a los beneficiarios

Asimismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 39 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, circunstancia que será revisada y supervisada de oficio por los técnicos responsables en el momento de hacer la propuesta.

A.1 REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán acceder a estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad en el periodo de duración del estado de alarma y / o circunstancias de crisis por COVID19 reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual del conjunto de los miembros la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Estar empadronados/as y tener residencia efectiva en el municipio desde el 14 de marzo del presente o con anterioridad
4. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
5. En situación de desempleo y/o precariedad laboral..

En lo relativo al uso y protección de los datos, habrá de estarse a lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

A.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- ✓ Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- ✓ Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión, según modelo de Informe Técnico PEI's Anexo III de este procedimiento extraordinario y urgente, debe especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Idoneidad de la propuesta para cubrir la necesidad surgida por el estado de crisis de la surge el presente procedimiento.
4. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada Forma de pago:
 - a. A quién debe efectuarse (perceptor).
 - b. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
5. Forma de justificación

A.3 MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

- **Necesidades básicas:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.

AYUDA EMERGENCIA COVID 19	CUANTIA	PERIODICIDAD
Necesidades básicas 1 persona en la UC	150 €	1 mes prorrogable
Necesidades básicas 2 personas en la UC	200 €	1 mes prorrogable
Necesidades básicas 3 personas en la UC	250 €	1 mes prorrogable
Necesidades básicas 4 personas en la UC	300 €	1 mes prorrogable
Necesidades básicas 5 o más personas en la UC	350 €	1 mes prorrogable

Si en la familia existe un/a niño/a con menos de dos años se **aumentará en 60 euros** mensuales destinados a pañales, productos de limpieza y alimentación del mismo.

La lista de productos son los establecidos ordinariamente como los reconocidos como dieta saludable

Se deberá justificar el gasto realizado con facturas originales y/o cualquier otro documento probatorio al finalizar el periodo de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 41 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5N5D5X120V2Y6436085E		

confinamiento que la ayuda a la compra de productos de primera necesidad y de productos de limpieza. En caso de no justificarse correctamente esta ayuda, podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, sin perjuicio de reintegro de los fondos percibidos.

4. LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en el presente procedimiento extraordinario, **la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio**, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia **las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio** que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los **ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma**. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Excepcionalmente se podrá considerar en un mismo domicilio más de una unidad de convivencia siempre que no exista parentesco y se demuestre dicha situación.

5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

A partir del conocimiento de servicios sociales de las familias, atendiendo a la situación de emergencia y urgencia detectada en aquellas situaciones personales y/o familiares de mayor vulnerabilidad, los trabajadores sociales podrán iniciar la propuesta de ayuda de oficio.

Asimismo la petición puede realizarse por las surgidas de peticiones telefónicas y el seguimiento telefónico por parte de los y las profesionales, y por cualquier sistema de carácter telemático.

Se iniciará en estos casos el procedimiento de trámite, que será de oficio para aquellas familias que se disponga expediente y hayan

realizado solicitud por registro de entrada desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha y siempre dentro del ámbito y objeto de actuación del presente procedimiento (AYUDAS NECESIDADES BASICAS)

Para facilitar la tramitación del expediente se simplificará documentación a aportar, teniendo como base seguimiento de aquellos expedientes de solicitudes que ya obren en nuestro poder y se disponga de la documentación completa.

Para las familias que no tengan expediente en servicios sociales o no hayan realizado ninguna solicitud de ayuda, por circunstancias sobrevenidas de este proceso, se instará a que por los medios telemáticos a su alcance y en su defecto comunicación con el Ayuntamiento a través del servicio de notificadores, presente:

- SOLICITUD DE AYUDA
- DECLARACION JURADA DE NO DISPONER MEDIOS ECONOMICOS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS IMPRESCINDIBLES DE NECESIDADES BASICAS, Y JUSTIFICACION DE MEDIOS DE UNIDAD FAMILIAR.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, o indicación de cuenta corriente

La administración concedente a través de acceso a los diferentes registros, consultará por servicios técnicos y de Gestión administrativa del área de Inclusión social toda aquella documentación a su alcance

Cuando finalice el periodo de confinamiento, los beneficiarios de ayudas deberán presentar el resto de documentación justificativa necesaria para la valoración.

En lo relativo al uso y protección de los datos con tenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.1. CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN

5.1 a). Cumplimentación de solicitudes

El documento base de la ayuda lo constituye la **solicitud** que será abierta de oficio por los técnicos responsables, planteadas de la revisión y seguimiento de las situaciones individuales que se tienen en sus expedientes y según lo establecido en los apartados anteriores.

El **Informe Técnico PEIs** será cumplimentado por el/la Trabajador/a Social o profesional informante de la ayuda, e imprescindiblemente hará relación a dos aspectos:

- a) Ingresos,
- b) Propuesta PEI's de acuerdo con lo regulado en el presente procedimiento, modelo del Anexo III, y se añadirán todos aquellos que se consideren oportunos. Todo ello dará base para la propuesta que especificará la cuantía que se haya de conceder en base a las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 43 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

indicaciones ofrecidas en este documento.

5.2. PLAZOS

Se articulan con carácter de urgencia, estableciendo al menos una reunión semanal de resolución.

5.3 RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las ayudas se hará a la persona beneficiaria del informe técnico. No obstante lo anterior, la Entidad Local podrá acordar, a propuesta del técnico que tramite la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-sanitarios, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal.

Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios de servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de La Comunidad Valenciana, quienes ostentarán, en tal caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

- Situaciones en las que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.
- Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

5.4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las resoluciones de las prestaciones previstas en el presente procedimiento son competencia de la corporación local, rigiéndose el procedimiento de concesión por sus normas específicas:

La **Comisión Técnica de Valoración** estará integrada de la siguiente forma:

- Presidente/a: Director Técnico del Área de Inclusión Social o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Jefa de Gestión del Área o persona en quien delegue.
- Vocales: técnicos/as del Equipo Social de Base.

Será competencia de la Comisión Técnica de Valoración elevar las propuestas de solicitudes valoradas para aprobación por Decreto de Tenencia de Alcaldía. La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez a la semana.

De cada sesión celebrada por las correspondientes Comisiones Técnicas de Valoración se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- ✓ Persona beneficiaria.
- ✓ Tipo de ayuda.
- ✓ Cuantía propuesta.

La concesión de una ayuda al entenderse de oficio, deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada.

Las propuestas se darán cuenta a la Mesa Permanente de crisis COVID19

5.5. RESOLUCIÓN

Las solicitudes de ayudas serán resueltas mediante Decreto de Tenencia Alcaldía

La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede las ayudas y sus cuantías

EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION POR SU CARÁCTER DE URGENCIA POR LA EMERGENCIA SOCIAL Y SANITARIA NO DEBERIA PROLONGARSE MAS DE 48 HORAS

ESTA NECESARIA COORDINACION ENTRE AREAS MUNICIPALES, OBLIGA A LAS MISMAS A LA AGILIDAD MAXIMA EN TRAMITACION Y EJECUCION DEL PAGO DE LAS AYUDAS.

ASI TESORERIA, DEBE PRIORIZAR Y HACER EL PAGO DE LA AYUDA EN 24 HORAS DESDE NOTIFICACION RESOLUCION DE CONCESION DE AYUDA.

5.6. RECURSOS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 45 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

Ante la situación de estado de alarma, dada la suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos, se podrán revisar las resoluciones de las ayudas que ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

5.7. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Las actuaciones de comprobación se llevarán a cabo por el servicio gestor, poniendo de manifiesto si la ayuda se ha destinado efectivamente a la finalidad por la que ha sido concedida.
2. Las prestaciones de pago directo no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de la justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes, recibos abonados u otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.
3. La insuficiencia o la falta justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

ANEXO I. TABLA DE INGRESOS 2019

% SUBVENCIÓN

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9ÓMAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73

95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior

Valor oficial IPREM 2019

- IPREM Mensual: 537,84 €
- IPREM Anual - 12 pagas: 6.454,03 €

El conjunto de las ayudas por necesidades básicas, vivienda, suministros no podrá superar en su conjunto el 70% del IPREM, 4.581 € /año

ANEXO 2

DERECHOS Y DEBERES EN LA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA.

Derechos de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas.

Los beneficiarios de las prestaciones económicas tendrán los siguientes derechos:

- a) A pedir la oportuna identificación del personal que le informa y tramita.
- b) A ser tratados con el debido respeto y consideración.
- c) la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**
- d) A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio.

Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas.

Son obligaciones a cargo del beneficiario y personas que con él conviven, así como en su caso, de sus familiares:

- a) Facilitar el acceso al domicilio del personal de servicios sociales municipal y/o persona habilitado del ayuntamiento para la tramitación y gestión del procedimiento
- b) Poner en conocimiento del trabajador social o profesional de referencia municipal cualquier incidencia o cambios significativos de su situación: contratos de trabajo, ingresos, cambios en la composición familiar, etc.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 47 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

- c) Tratar con el debido respeto y consideración al personal que preste el Servicio.
- d) Dedicar la prestación económica para la finalidad concedida.
- e) Justificar la adecuada utilización de la ayuda económica concedida.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- g) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- h) Cumplir con las normas y responsabilidades sociales establecidas propias de la declaración del estado de alarma.

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA NUEVAS FAMILIAS

PEI's (PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA) DE EMERGENCIA SOCIAL

Solicitud debidamente cumplimentada por el técnico responsable, si es de oficio, preferentemente en el modelo normalizado municipal, que contiene:

- **Autorización de acceso a los datos personales de TODAS las personas que forman la unidad familiar** a través de sistemas electrónicos necesarios para la tramitación de ayudas.
- **Cumplimiento de los derechos y obligaciones como persona solicitante y beneficiarias de las ayudas económicas.**
- **Modelo de domiciliación bancaria"**

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

34.-INCLUSIÓN SOCIAL.-DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS RELATIVOS A LAS DISTINTAS REMESAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ESTADO DE ALARMA ANTE EL CORONAVIRUS

Dación cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1192/2020 de 14 de abril , relativo a la sexta remesa de prestaciones económicas individualizadas por el estado de alarma ante el coronavirus.

Dación cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1140/2020 de 8 de abril , relativo a la quinta remesa de prestaciones económicas individualizadas por el estado de alarma ante el coronavirus y de la minoración de su importe por Decreto 1234/2020 de 17 de abril.

Dación cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1082/2020 de 3 de abril , relativo a la cuarta remesa de prestaciones económicas individualizadas por el estado de alarma ante el coronavirus.

Dación cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1033/2020 de 31 de marzo , relativo a la tercera remesa de prestaciones económicas individualizadas por el estado de alarma ante el coronavirus, rectificado por Decreto de Alcaldía n° 1114/2020 y Decreto de Alcaldía n° 1286/2020; y minorado su importe por Decreto de Alcaldía 1234/2020 de 17 de abril

Dación cuenta del Decreto de Alcaldía n° 995/2020 de 27 de marzo , relativo a la segunda remesa de prestaciones económicas individualizadas por el estado de alarma ante el coronavirus, rectificado por Decreto de Alcaldía n° 1114/2020 y minorado su importe por Decreto de Alcaldía 1234/2020 de 17 de abril.

Dación cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1286/2020 de 23 de abril, relativo a la octava remesa de prestaciones económicas individualizadas por el estado de alarma ante el coronavirus.

Dación cuenta del Decreto de Alcaldía n° Decreto 1228/2020 de 17 de abril , relativo a la séptima remesa de prestaciones económicas individualizadas por el estado de alarma ante el coronavirus.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

35.-042/2020/1414 - DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 1272/2020 DE 21 DE ABRIL, RELATIVO AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

Dación cuenta del Decreto n° 1272/2020 de 21 de abril, relativo al servicio de atención domiciliaria, con carácter de URGENCIA para la atención de personas en situación de desprotección social provocada por la pandemia Covid-19.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

36.-041/2020/78 - SAN- CONTRATACION EMERGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SITUACIONES EXTREMAS, DE CORONAVIRUS, PARA ATENDER PERSONAS CON CONTAGIO O QUE ESTEN EN CONTACTO E IMPOSIBILIDAD DE SALIR, A DOMICILIO, Y QUE REQUIERAN CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1049 de fecha 1/04/2020 sobre la contratación de emergencia de la prestación de servicios en situaciones extremas, de coronavirus, para atender personas con contagio o que estén en contacto e imposibilidad de salir, a domicilio, y que requieran cubrir necesidades básicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 49 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

37.-041/2020/95 - SANIDAD-CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMERGENCIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 18.000 UNIDADES DE MASCARILLAS FFP2 PARA EL PERSONAL MUNICIPAL POR CAUSA DEL COVID 19

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1347 de 27/04/2020 sobre Contratación de suministro de emergencia para la adquisición de 18.000 unidades de mascarillas FFP2 para el personal municipal a causa del COVID 19.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

38.-041/2020/87 - SANIDAD- CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMERGENCIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 120.000 UNIDADES DE MASCARILLAS HIGIENICAS, REUTILIZABLES Y LAVABLES, SUJETAS A UNE 0065:2020 (EMBOLSADAS EN PAQUETES DE DOS UNIDADES) POR CAUSA DEL COVID 19

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1274 de 21/04/2020 del Contrato de suministro de emergencias para la adquisición de 120.000 unidades de mascarillas higiénicas, reutilizables y lavables, sujetas a UNE 0065:2020 (embolsadas en paquetes de 2 unidades) por causa del COVID 19.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

39.-041/2020/93 - DACIÓN CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN COVID 19 DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN , EMPLEO Y FORMACIÓN, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, SE PROPONE AL PLENO DARSE POR ENTERADO A LOS EFECTOS OPORTUNOS.

Dada cuenta de la memoria de gestión de COVID 19 de la Agencia de Colocación, Empleo y Formación, obrante en el expediente de referencia.

Visto lo que antecede y la documentación obrante en el expediente, de lo que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

40.-041/2020/6 - MAYOR- DAR CUENTA DEL INFORME DEL JEFE DE ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020 POR EL QUE SE COMUNICA LA GESTIÓN REALIZADA EN EL ÁREA DE LA TERCERA EDAD CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID 19.

Dada cuenta del informe del Jefe de Área de Promoción Socioeconómica de fecha 24 de abril de 2020 por el que se comunica la gestión realizada en el Área de la Tercera Edad con motivo de la pandemia producida por el COVID 19 y que obra en el expediente de su razón.

Visto lo que antecede, así como la documentación obrante en el expediente del que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado.

41.-044/2020/15 - DACIÓN CUENTA DECRETOS DE COMPRA URGENTE DE PARABANES DE PROTECCIÓN PARA PUESTO DE COBRO EN COMERCIO LOCAL

Dación cuenta de los decretos de Alcaldía nº 1012, de 29 de marzo y 1063, de 2 de abril, por los que se adjudica la contratación del suministro de un total de 200 parabanos de protección para puesto de cobro en los comercios locales, a la empresa BAOBAB, por un importe total de 6.800,20 €.

Visto lo que antecede, así como la documentación obrante en el expediente del que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado.

42.-044/2020/20 - CREACIÓN GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO COMISIÓN DE ECONOMÍA 2020/23

Dación cuenta de la Providencia de Alcaldía de 3 de abril de 2020 por la que se dispone crear un grupo de trabajo denominado Comisión de Economía 2020/23, cuyo objeto será el estudio, análisis y elaboración de las propuestas al órgano competente municipal para su aprobación, de las medidas dirigidas a paliar los efectos negativos que produzca la crisis económica que se va a generar con motivo de la pandemia producida por el COVID-19

Visto lo que antecede, así como la documentación obrante en el expediente del que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente con las observaciones que constan en el acta , el Pleno se da por enterado.

43.-044/2020/28 - PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PATERNA (PREP) 2020-2021

Dación cuenta del PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PATERNA (PREP) 2020-2021, elaborado por el Coordinador de Promoción Económica, Industria,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 51 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Empresas y Universidad y contenido en el documento con CSV
3U0R463A5P2Y2H2F085W

Visto lo que antecede, así como la documentación obrante en el expediente del que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado.

44.-043/2020/60 - ACTUACIONES COVID19 -INFORME SITUACIÓN PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR.

Dada cuenta del Informe sobre la situación, programas, proyectos y servicios del departamento de Educación ante la crisis sanitaria COVID-19 y la suspensión de la actividad escolar

Visto lo que antecede, así como la documentación obrante en el expediente del que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado.

45.-043/2020/57 - DACION CUENTA DECRETO DE ALCALDIA núm. 1343/2020 DE FECHA 27 de abril de 2020 POR EL QUE SE APRUEBA EL GASTO Y LAS CONDICIONES TECNICAS DEL ENCARGO DE GESTION A LA EMPRESA GESPA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO EJERCICIO 2020

DADA CUENTA DEL DECRETO 1343/2020 DE 27 DE ABRIL,

VISTO LO QUE ANTECEDE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DEL QUE SE DIÓ CUENTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE, EL PLENO SE DA POR ENTERADO.

46.-212/2020/6 - PLAN LOCAL DE QUEMAS: APROBACIÓN.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

- Que el Ayuntamiento de Paterna, cuenta con un Plan Local de Quemadas aprobado el 28/6/1999, por el Servicio Territorial de Valencia de la Conselleria de Medio Ambiente.

- Que desde esa fecha se han aprobado los Planes de Prevención de Incendios del Parque Natural del Turia y el de la Demarcación de Llíria, habiendo sufrido cambios importantes la legislación vigente en la materia.

- Que el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria, aprobado mediante Resolución del Conseller de Gobernación y Justicia, de 27 de febrero de 2015 (DOCV n.º 7487 de 17/03/2015), se aprueba

como directriz técnica en la materia en el ámbito de la demarcación forestal que engloba diversos términos municipales, entre los que se incluye Paterna. Y dentro de sus Normas Técnicas, se establece la estructura y contenido mínimos que deben seguir los Planes Locales de Quemadas de los municipios incluidos dentro de la Demarcación.

- Que el Plan Local de Quemadas de Paterna, al ser anterior a la publicación de dicha normativa no se rige por ella y, por ello, es procedente su adaptación y revisión.

- Que, además, el Ayuntamiento de Paterna se encuentra tramitando en estos momentos la aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del Término Municipal de Paterna, siendo preceptivo para su aprobación tener adaptado el Plan Local de Quemadas al Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación, tal y como hizo constar en su informe de revisión la Dirección Territorial de Valencia de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en fecha 25/06/2019, donde se indica en su Anexo IV que el Plan Local de Quemadas actual no es acorde al Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación, siendo necesaria su adaptación.

- Que el documento del Plan Local de Quemadas, redactado por la empresa contratada al efecto: NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L., con Código de Verificación 2P436A095J7366420IEV, se ha informado favorablemente por parte de los técnicos municipales, por estimar que contiene la estructura y el contenido mínimos establecidos en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria.

- Que la Consellería competente en prevención de incendios forestales autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, no obstante, los ayuntamientos pueden elaborar sus planes locales de quemadas (PLQ), que son la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego particularizada al territorio de aplicación.

- Que el contenido mínimo de los planes locales de quemadas queda recogido en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana (Decreto 98/1995), así como en las normas técnicas, instrucciones y guías que se incluyen en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria, anteriormente citado.

- Que el nuevo Plan Local de Quemadas establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego, como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas u otras tradicionales que lo requieran, y que quedan definidas en el apartado 3 del documento para el término municipal de Paterna.

- Que, como norma general, se registrarán por el presente Plan Local de Quemadas, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada, y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en todo el término municipal de Paterna.

- Que el presente Plan Local de Quemadas deroga el Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Paterna, ahora vigente y que fue aprobado por la Dirección Territorial de Valencia, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, en fecha 28 de junio de 1999.

- Que, además, el municipio de Paterna cuenta con la "Ordenanza Municipal reguladora de la Huerta y del Medio Rural de Paterna", aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de marzo de 2014, estando publicada en el BOP n.º 100, de 28/05/2015. En la citada Ordenanza se incluyen algunos artículos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 53 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

relacionados con la prevención de incendios forestales, como lo indicado en el artículo 9:

"Los propietarios de parcelas agrícolas tienen el deber de conservar el suelo, manteniendo su masa vegetal conforme al equilibrio medioambiental en su uso y en las condiciones precisas para que no se incremente el riesgo de erosión, incendio, inundación y contaminación, ni se produzca peligro para la seguridad o salud pública, evitando cualquier otra perturbación medioambiental o daños o perjuicios a terceros o al interés general.

Los propietarios de parcelas que se encuentren en barbecho, deberán, como mínimo, roturar las parcelas o aplicar los tratamientos que estimen oportunos, al menos una vez al año, para que las parcelas se encuentren libres de hierba seca en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre".

- Que la Instrucción para la redacción de Planes Locales de Quemados, incluida en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria, establece la importancia de la definición de las zonas agrícolas homogéneas como aquellas zonas agrícolas que tienen características similares o idénticas en cuanto a tipos de cultivos, orientación, proximidad al monte, etc., y se extiendan entre diferentes municipios. En estos casos, el PLQ deberá ser coherente con los contenidos reflejados en los PLQ de los municipios colindantes que afecten a la zona agrícola homogénea definida.

- Que el borrador del Plan ha sido debatido e informado en el seno del Consejo Agrario Municipal, celebrado el pasado 30/1/2020.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El Reglamento Forestal de la Comunitat Valenciana, correspondiente a la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, establece:

"-Artículo 148 .

1. Las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemados que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

2. Aquellos municipios que carezcan de medios para su redacción podrán solicitar apoyo técnico de la Conselleria de Medio Ambiente.

-Artículo 149 .

Los planes locales de quemados contendrán, como mínimo:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.

- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.

- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con

partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.

- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

-Artículo 150.

Las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemas, una vez aprobado éste, no requerirán de posteriores autorizaciones. El único trámite exigible será la tramitación previa al servicio territorial correspondiente.”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias del pleno, entre otras:

“Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

...

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Aprobar el Plan Local de Quemas del municipio de Paterna, presentado por la mercantil NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.

2.- Remitir la documentación a la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para su aprobación definitiva.

47.-221/2020/431 - VARIOS CORONAVIRUS - AYUNTAMIENTO DE PATERNA P4619200A - PLAZA INGENIERO CASTELLS, N°1 CP 46980 - PATERNA - VALENCIA

Dada cuenta del expediente de referencia, del que quedó enterada la Comisión Informativa corresponente, el Pleno se da por enterado.

48.-232/2020/63 - DISPENSA DEL COBRO DE LOS RECIBOS DEL 2º TRIMESTRE DE 2020

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía n° 971, de 25 de marzo de 2020, por el que se exime del cobro de los recibos de alquiler a los arrendatarios de todas las viviendas municipales el segundo trimestre de 2020.

A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 55 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

49.-229/2019/56 - DIR3.- DACION CUENTA ALTA DE UNIDADES ORGÁNICAS, OFICINAS DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO Y UNIDADES NO ORGANICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN EL DIRECTORIO COMÚN DE ORGANISMOS Y OFICINAS (DIR3).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista de la resolución nº 4.251/2019 de fecha 28/11/2019, del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, en virtud de la cual se aprueban las unidades orgánicas, oficinas de registro y atención al ciudadano y unidades no orgánicas del Ayuntamiento de Paterna para su alta en el inventario unificado y común de unidades orgánicas y oficinas DIR 3, se ha procedido al alta de las mismas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

CONSIDERANDO que el Artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado mediante Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, estipula que las Administraciones públicas: *"...mantendrán una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos. Dichos órganos y oficinas se codificarán de forma unívoca y esta codificación se difundirá entre las Administraciones públicas."*

CONSIDERANDO que dicho artículo, añade además que: *"Cada Administración pública regulará la forma de creación y mantenimiento de este Inventario, que se enlazará e interoperará con el Inventario de la Administración General del Estado en las condiciones que se determinen por ambas partes y en el marco de lo previsto en el presente real decreto; en su caso, las Administraciones públicas podrán hacer uso del citado Inventario centralizado para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios"*.

CONSIDERANDO que, adicionalmente, la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de modelos de datos. (Boletín Oficial del Estado, núm. 178 de 26 de julio de 2012, páginas 53793 a 53807), establece que:

VIII.2 La codificación de Unidades Orgánicas y Oficinas de la Administración en los modelos de datos aplicará las establecidas en el

Directorio Común de Organismos y Oficinas, que será gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y alimentado por todos los órganos de la Administración pública o Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

El Centro de Interoperabilidad Semántica publicará toda la documentación de integración, procedimientos de colaboración, y definición de atributos de la información del Directorio, teniendo en cuenta lo recogido en esta norma sobre intercambio de modelos de datos. Asimismo, dicho Centro publicará y mantendrá actualizada una relación de las fuentes colaboradoras y un enlace a la aplicación de gestión del Directorio Común.”

CONSIDERANDO que la DTIC, con el fin de dar respuesta a los requisitos del ENI, gestiona el “Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas”, en adelante DIRECTORIO COMÚN, para proporcionar un Inventario unificado y común a toda la Administración, que incluye la relación de las unidades orgánicas y sus oficinas asociadas, y facilita el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información.

CONSIDERANDO que el Inventario de la Administración General del Estado queda implementado mediante el Directorio Común (DIR3), proporcionando la relación jerárquica de la estructura de las administraciones con codificación única, y actualizado de forma corresponsable por todas las administraciones participantes.

CONSIDERANDO que la obligación de creación y publicación de la relación actualizada de órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, es común a todas las Administraciones Públicas incluidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se incluyen tanto el Ayuntamiento de Paterna como sus organismos autónomos dependientes así como las entidades de derecho público vinculadas a esta entidad local.

CONSIDERANDO que el mantenimiento de los códigos y la gestión del ciclo de vida de la información del Directorio es esencial, entre otros, para conformar los metadatos asociados a las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Expediente Electrónico, e Intercambio de Datos entre Entidades Registrales (SICRES 3.0), en particular:

- Los expedientes electrónicos incluyen el código de órgano en su nombre del fichero y en sus metadatos.

- La información de los Asientos Registrales está asociada al código de la Oficina de Registro que los emite, y al Código de Órgano de la Unidad de Tramitación.

- Las Facturas Electrónicas necesitan la identificación de la unidad tramitadora y el órgano gestor, identificados con su código de órgano.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 57 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

CONSIDERANDO que, por un lado, del artículo 9 del RDL 4/2010, se deriva que deben estar incluidos en este Directorio, tanto los órganos administrativos como las oficinas de registro y atención al ciudadano.

CONSIDERANDO que el Modelo de Codificación del Directorio Común del Esquema Nacional de Interoperabilidad, en su versión última de 8 de Abril de 2017, elaborado por la DTIC del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que los órganos administrativos se jerarquizan en unidades orgánicas, entendiéndose como tales, en el marco del Directorio Común, cualquier unidad orgánica que realice un ejercicio de funciones con transcendencia jurídica.

CONSIDERANDO que, no obstante, aparte de las unidades orgánicas y las oficinas de registro y atención al ciudadano, el Directorio Común, debe contener, así mismo, las unidades no orgánicas. En este sentido, la Introducción de la Guía de Buenas Prácticas del Directorio Común elaborado por la DTIC, en su versión de 7 de Julio de 2016, establece que: *"Debido al crecimiento constante de la información y los usuarios proveedores de la misma, se ha visto la necesidad de presentar a los usuarios de Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), esta guía en la que se recogen una serie de normas a seguir sobre la cumplimentación de los campos y contenidos que se introducen a la hora de proporcionar información en esta aplicación, de modo que cubra aspectos básicos y elementales que muchas veces pasan por alto, con la finalidad de mejorar la calidad y usabilidad de los datos recogidos en DIR3"*.

CONSIDERANDO que la información que almacena DIR3 constituye el inventario común y unificado para toda la AGE de dichas unidades, y constituye un punto de referencia tanto para los usuarios como para terceras aplicaciones de esta información.

CONSIDERANDO que, debido a ello, resulta de vital importancia que la información sea clara, concreta, de fácil comprensión y pueda ser exportada de forma eficiente, motivo por el cual se recogen en la indicada Guía una serie de normas de calidad y usabilidad a tener en cuenta a la hora de que los distintos proveedores de datos, aporten la información sobre las unidades orgánicas y no orgánicas.

CONSIDERANDO que el Modelo de Codificación y Manual de Atributos del Directorio Común identifica las entidades en torno a las cuales se estructura el Directorio Común (Unidades Orgánicas y Oficinas de registro y atención al Ciudadano), y define los distintos atributos que caracterizan estas entidades. Así mismo, se define mediante tablas de tipo Catálogo los dominios de valores de aquéllos atributos que responden a criterios de clasificación / taxonomía, o

bien codifican entidades de ámbito geográfico, como referencia para la interoperabilidad de los datos..

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 1.518, de fecha 26/4/2013, se designó a los responsables en materia de seguridad y tratamiento de la información, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

CONSIDERANDO que, mediante Decreto de Alcaldía nº 3.386, de fecha 1/10/2013, se aprobó la Política de Seguridad de la Información de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero, en relación con la creación y mantenimiento de órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos

CONSIDERANDO la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en relación con la Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de Modelos de Datos.

CONSIDERANDO el Modelo de Codificación del Directorio Común del Esquema Nacional de Interoperabilidad, en su versión última de 8 de Abril de 2017, en relación con la jerarquización de unidades orgánicas.

CONSIDERANDO la Guía de Buenas Prácticas del Directorio Común (DIR3), de la DTIC del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 7/7/2016, en relación con las normas a seguir para proporcionar la información en esta aplicación.

CONSIDERANDO el Modelo de Codificación del Directorio Común y Manual de Atributos de Codificación del Esquema Nacional de Interoperabilidad, en su versión última de 8 de Abril de 2017, elaborado por la DTIC del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con la codificación única.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 1.518, de fecha 26/4/2013, en relación con la designación de los responsables en materia de seguridad y tratamiento de la información, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 3.386, de fecha 1/10/2013, por el que se aprobó la Política de Seguridad de la Información de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento en virtud del artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 59 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Visto lo que antecede y de conformidad con el informe obrante en el expediente del que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno:

PRIMERO.- Se da por enterado del inventario resultante de unidades orgánicas y oficinas DIR3 para el Ayuntamiento de Paterna, que, con sus códigos correspondientes, es el siguiente:

01461901-Ayuntamiento de Paterna

LA0016220-Administración Electrónica

LA0015817-Alcaldia

LA0016195-Archivo Municipal

LA0016197-Área de Gestión Municipal

LA0016198-Área de Inclusión Social

LA0016196-Área de Obras y Contratación

LA0016206-Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos

LA0016199-Área de Promoción Socioeconómica

LA0016200-Área de Promoción y Dinamización Municipal

LA0016202-Área de Servicios Municipales

LA0016203-Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial

LA0016204-Asesoría Jurídica

LA0016223-Comercio

LA0016208-Contratación

LA0016233-Dirección de Recursos Humanos

LA0016224-Edificación y Usos

LA0016215-Educación

LA0016210-Estadística y Padrón

LA0016226-Fiscalización

LA0016212-Gestión de Patrimonio

LA0016211-Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles

LA0016227-Gestión Económica

LA0016213-Gestión Tributaria

LA0014080-Gestión y Servicios de Paterna

LA0016214-Inclusión Social

LA0016228-Infraestructuras

LA0011161-Intervención
LA0016235-Multas y Sanciones
LA0016209-Obras
LA0016236-Oficina de Secretaria
LA0016217-Oficina Municipal del Uso del Valenciano
LA0016205-Oficina Técnica Municipal
LA0016229-Organización y Modernización - Tecnologías de la Información y Comunicaciones
LA0016218-Participación Ciudadana
LA0016239-Patrimonio
LA0016225-Planeamiento Urbanístico
LA0016207-Policía Local
LA0016234-Prevención de Riesgos y Salud Laboral
LA0016216-Promoción Económica y Empleo
LA0016219-Promoción y Dinamización Municipal
LA0016230-Redes y Servicios
LA0016221-Responsabilidad Patrimonial
LA0011160-Secretaría General
LA0013041-Servicio de Información y Atención al Ciudadano
LA0016201-Servicios Deportivos
LA0016222-Servicios Municipales
LA0016231-Soporte - Oficina Técnica
LA0016232-Sostenibilidad y Vertebración Territorial
LA0011162-Tesorería
LA0016237-Unidad de Recaudación
LA0016238-Unidad de Tesorería

SEGUNDO.- Comuníquese a la empresa Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Comuníquese a los Jefes de Área, a Secretaría General, Intervención y Tesorería Municipales y a Alcaldía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

50.-222/2020/16 - MEDIDA PARA LA SOLICITUD DE TRÁMITES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR COVID-19 - AYUNTAMIENTO DE PATERNA P4619200A - PLAÇA ENGINYER CASTELLS, N°1 , CP 46980 - PATERNA - VALENCIA

Dada cuenta del expediente citado y del informe obrante en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 61 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

expediente del que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado.

51.-231/2019/1190 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el informe del Jefe del Área de Servicios Municipales, código de documento 22113I0687, CSV 03605G1E47444X1H0JUX, de fecha 18 de noviembre de 2019, en el que se detallan los costes del servicio de la gestión individual de la expedición de carnets para la tenencia y/o porte de animales potencialmente peligrosos.

Segundo.- En fechas 20/11/2019 (CSV I4Y1B4V0Z1Z132V0XC2) y 2/12/2019 (CSV 4I4Y1B4V0Z1Z132V0XC2) se dictan providencias por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica para modificar el título de la Tasa por la expedición de Licencia para la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos y los importes de la misma

Tercero.- En fecha 25 de marzo se dicta nueva providencia por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica (CSV R4J2F5N175Y3D3306XN) por la que se dejan sin efecto las Providencias citadas, y se dispone "Modificar el título de la Tasa por la expedición de Licencia para la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos pasando a denominarse "TASAS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS" y los importes de la tasa como se especifica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
EMISIÓN PRIMERA LICENCIA (Propietarios/as y Portadores)	32,84 €
EMISIÓN SEGUNDAS LICENCIAS (emitidas en calidad de portadores del entorno familiar de propietarios/as de PPP con primera licencia)	5,72 €
GASTOS EMISIÓN DUPLICADOS (En cualquier caso)	3,23 €

NOTA: Se emitirá una única licencia PPP tanto al propietario/a como a portadores/as con independencia del número de animales en propiedad y/o a pasear/portar (en ningún caso podrá pasarse y/o portar más de un animal catalogado como potencialmente peligroso)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y establece en su apartado 1:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma ..."

Segundo.- Que, no obstante, al amparo del apartado 4 que establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.; por lo que no se considera necesario este trámite dado que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, sino todo lo contrario, se rebajan las cuantías a satisfacer por el servicio y además regula un aspecto parcial de la ordenanza, no teniendo además un impacto significativo en la actividad económica.

Tercero.- Los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

Cuarto.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 63 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos, epígrafe undécimo del artículo 6º, que regula las tarifas, quedando redactado como sigue:

Epígrafe undécimo: licencia para la tenencia y porte de animales potencialmente peligrosos.

- 1..Emisión primera licencia(Propietarios/as y Porteadores/as).....32,84 €
- 2.Emisión segundas licencias (emitidas en calidad de porteadores/as del entorno familiar de propietarios/as de PPP con primera licencia).....5,72 €
- 3.Gastos emisión duplicados (En cualquier caso).....3,23 €

NOTA: Se emitirá una única licencia PPP tanto al propietario/a como a porteadores/as con independencia del número de animales en propiedad y/o a pasear/portar (en ningún caso podrá pasearse y/o portar más de un animal catalogado como potencialmente peligroso)

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva; así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

52.- 231/2020/439 - SUPRESIÓN DE LA PUESTA AL COBRO DE ALGUNAS TASAS CON MOTIVO DEL COVID-19

Visto el expediente 231/2020/439 de supresión de la puesta al cobro de algunas tasas con motivo del COVID-19.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia de fecha del pasado 20 de marzo se dispone que por Gestión Tributaria se inicie expediente para que el primer semestre del 2020 de la tasa de ocupación de vía pública por mercado ambulante y la tasa por ocupación de terrenos de usos público por mesas y sillas de 2020 no sea puesta al cobro, eximiéndose de su pago a los sujetos pasivos afectados.

Segundo.- En fecha 23 de marzo se emite informe por la Jefa de Área de Gestión Municipal (CVS L5F2S4K3F2C5068043Y) en el que se señala que al ser tributos de exacción potestativa para los Ayuntamientos, no ve inconveniente legal en que se suprima el cobro del primer semestre del 2020 de la tasa de ocupación de vía pública por mercado ambulante y la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas de 2020.

Tercero.- En fecha 3 de abril de 2020 se dicta Providencia por la Alcaldía que se transcribe a continuación:

"Vista la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, provocada por la pandemia mundial causada por el COVID-19.

RESULTANDO: Que a consecuencia del confinamiento decretado por el Gobierno en los Reales Decretos 463 y 476/2020 declarando el estado de alarma y su prórroga, así como de la paralización de todas las actividades productivas, empresariales, y comerciales que no sean esenciales, en virtud del Real Decreto Ley 10/2020, se va a producir una crisis económica sin precedentes.

RESULTANDO: Que, tanto el Gobierno como las Comunidades Autónomas están aprobando medidas urgentes para paliar los efectos económicos inminentes generados por esta pandemia, resulta necesario pensar en medidas de cara a un futuro a medio y largo plazo, dado que cuando todo esto haya pasado, es evidente que algunos colectivos empresariales y comerciales van a sufrir y mucho las consecuencias económicas generadas por esta situación excepcional, medidas que complementen las estatales y autonómicas en el ámbito de las competencias municipales, en lo que resta de legislatura.

RESULTANDO: Que los colectivos que más perjudicados van a resultar son los autónomos y las PYMES, es por lo que este equipo de gobierno quiere estudiar todo tipo de ayudas, subvenciones, bonificaciones fiscales.....que puedan ayudar a soportar económicamente los efectos negativos que se van a producir.

RESULTANDO: Que en el día de ayer ya se reunieron por videoconferencia convocada por esta Alcaldía algunos corporativos, funcionarios y personal de GESPA para debatir la creación de un grupo de trabajo que aborde todos estos temas.

DISPONGO:

PRIMERO.- Crear un grupo de trabajo denominado Comisión de Economía 2020/23 integrada por las siguientes personas:

*Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente.
Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia.*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 65 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

*Roberto Usina Rodríguez, Concejal de Hacienda.
Pedro Fernando Carrión Serrano, Concejal de Comercio
Jose M^a Martínez Santamaría, Coordinador de Promoción Económica.
Francisco José García Martínez, Gerente de GESPA
José Manuel Pérez Mira, Asesor Económico de GESPA
Carmen García Pérez, Jefa del Área de Gestión Municipal.*

Actuará como secretaria de las reuniones que se celebren Carmen García, de las que levantará acta y como Presidente esta Alcaldía.

SEGUNDO.- El objeto de esta Comisión será el estudio, análisis y elaboración de las propuestas al órgano competente municipal para su aprobación, de las medidas dirigidas a paliar los efectos negativos que produzca la crisis económica que se va a generar con motivo de la pandemia producida por el COVID-19; durante lo que queda del mandato de este equipo de gobierno.

TERCERO.- Las reuniones se celebrarán telemáticamente, hasta tanto no se reanude la actividad municipal de forma presencial.

Cuarto.-En la reunión celebrada por la citada Comisión el 9/4/2020, se establecen como primeras medidas a adoptar, entre otras, por el órgano competente las siguientes:

- Supresión de la tasa a las terrazas de los bares durante los años 2020-2021.
- Supresión de la tasa del mercado fijo durante los años 2020-2021.
- Supresión tasa mercado ambulante 1º semestre 2020

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Segundo.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Considerando el informe de Secretaría (CVS Q3W0H3Y4D70281F1CT6)

Considerando el informe de Intervención (E6C0J4U2M1N573K0G40)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de las siguientes tasas en los períodos que se indican:

"Tasa por la prestación de los servicios de mercado: Ejercicios 2020 y 2021

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: Ejercicios 2020 y 2021

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico,: únicamente en lo que se refiere al padrón del **primer semestre del año 2020** del tradicional mercado de los martes (mercado **ambulante**)"

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales con la introducción de una disposición adicional en cada una de ellas:

Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de mercado y Ordenanza Fiscal de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 67 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

“DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La tasa regulada en esta ordenanza queda suprimida durante los años 2020 y 2021, con el objeto de paliar los efectos negativos que produzca la crisis económica que se va a generar con motivo de la pandemia producida por el COVID-19. ”

Ordenanza Fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”

“DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La tasa regulada en esta ordenanza, artículo 5.3.3.(que grava el tradicional mercado de los martes) queda suprimida durante el primer semestre del año 2020, con el objeto de paliar los efectos negativos que produzca la crisis económica que se va a generar con motivo de la pandemia producida por el COVID-19. ”

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la supresión del cobro de estos tributos y la modificación de las respectivas ordenanzas fiscales, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas en el B.O.P. , entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación definitiva, así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

53.-231/2019/471 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 70/2020, EN RECURSO INTERPUESTO POR CEFERINO ESPASA, JUAN BAUTISTA Y VIDALLACH ARANDA, ELVIRA.

Dada cuenta de la Sentencia n° 70/2020, de 2 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se tiene por desistidos a D. Juan Bautista Ceferino Espasa y a Dña. Elvira Vidallach Aranda en recurso interpuesto contra la resolución desestimatoria de devolución de ingresos indebidos por liquidación del IIVTNU.

El Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con

indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

54.-231/2019/2 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N°65/2020 ESTIMANDO RECURSO INTERPUESTO POR JUST & PARTNERS, SL

Dada cuenta de la Sentencia n° 65/2020, de 25 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 9.532,89 €,

El Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

55.-231/2019/630 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA 36/2020 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR BANCO DE SANTANDER, SA.

Dada cuenta de la Sentencia n° 36/2020, de 12 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por el Banco de Santander, SA contra la resolución desestimatoria de cinco recursos de reposición contra liquidaciones del IIVTNU, por importes de 836,93 €; 836,93 €; 836,93 €; 870,58 € y 1.828,94 €,

El Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

57.-231/2019/647 - GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 26/2020, DICTADA EN RECURSO INTERPUESTO POR BOIX ROCAFORT, ROSARIO CONTRA IIVTNU

Dada cuenta de la Sentencia n° 26/2020, de 4 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por Dña. Rosario Boix Rocafort, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la liquidación del IIVTNU por importe de 8.400,86 €,

El Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

58.-234/2019/33 - GESTIÓN DE IBI. SENTENCIA n° 71/2020 EN RECURSO INTERPUESTO POR ALEGRE GRANELL, JOSE VICENTE .

Dada cuenta de la Sentencia n° 71/2020, de 2 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Valencia por la que se desestima el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 69 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5N5D5X120V2Y6436085E		

recurso contencioso interpuesto por D. José Vicente Alegre Granell contra resolución por la que se inadmiten los recursos deducidos frente a liquidaciones del IBI de los años 2018 y 2019 por importes de 5.557,55 € y 5.279,95 €,

El Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

59.-092/2020/69 - MODIFICACION DE CREDITOS PTO 2020 DISPOSICION 20% SUPERAVIT 2019 COVID19

Dada cuenta del Decreto 1346 de 27 de abril de 2020, por el que aprueba Modificación de crédito nº 6/2020, mediante Suplemento de Créditos al Pto. General 2020 financiados mediante Disposición de RTGG Superávit 2019 y que se transcribe literalmente a continuación:

1º.- MODIFICACIÓN DE CREDITO AL PRESUPUESTO 2020 FINANCIADO MEDIANTE DISPOSICIÓN DE RTGG+ SUPERAVIT 2019, para habilitar crédito o suplemento de crédito con carácter extraordinario a Área de gasto 2, política de gasto 23 "Servicios sociales y promoción social"

I.-Dada cuenta de la providencia de la Alcaldía presidencia de 24-04-2020 para hacer frente a las situaciones extraordinarias provocadas por el COVID19 mediante suplemento, en su caso, crédito extraordinario en las aplicaciones del Cap. 2 y 4 Área de gasto 2 - política de gasto 23 Servicios Sociales y promoción social.

II.-Considerando el informe de fecha 25-04-2020, del Área de inclusión social y visto el estado de ejecución de los créditos incorporados al presupuesto inicial 2020, que figura en Anexo I, se observa la necesidad de suplementar, dotar en su caso de crédito extraordinario, para hacer frente a situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de atención gastos extraordinarios no tenidos en cuenta al momento de aprobar el presupuesto general, y derivados de situaciones de necesidad, y, circunstancias acaecidas para minorar la propagación de la pandemia COVID19, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION GASTO	APLICACIÓN	IMPORTE
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS)	2310-48201	520.883,80 €
TARJETA SOLIDARIA	2319-48213	39.000,00 €
MENJAR A CASA	2310-22799	38.610,16 €

598.493,96 €

III.- La Liquidación correspondiente a 2019, instruida mediante exp. 092 /2020/56 , ha sido objeto de aprobación por acuerdo de la JGL de 6-abril-2020, pendiente de comunicación al MIHAC a través de OV de coordinación financiera EE-CCLL, e informe LOEPSF.

IV.- La cuantía que se dispone, para suplemento de créditos extraordinario, resulta cubierta, entre los márgenes de las propias previsiones de RTGG sup. 2019 y la capacidad que atribuye el art. 20 del RDL 11/2020 a la Alcaldía.

En consecuencia y previo informe del interventor

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CREDITOS descrita en el punto II. de la parte expositiva, conforme al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		FINANCIACION SUPERAVIT 2019 (87000)
CAPITULO	IMPORTE	
4	559.883,80	
2	38.610,16	598.493,96 €
TOTAL	598.493,96 €	

SEGUNDO: Para la presente Resolución, no será de aplicación las normas sobre reclamaciones y publicidad sobre Modificación y presupuestos, prevista en la LRHL art. 169 RDL 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO: La presente modificación se incorpora mediante legislación extraordinaria, conforme Art.20-2 del RDL 11/2020 de 31-Marzo (BOE. N° 91 de 1-4-2020).

CUARTO: El presente decreto será objeto de remisión al primer Pleno posterior que celebre la corporación al objeto de su convalidación, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el BOP.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del las modificaciones aprobadas, sin perjuicio de acudir a la vía de la reclamación económica administrativa, el computo de plazos se producirá a partir de la publicación del acuerdo plenario.

QUINTO: El seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda se efectuará a través del formulario previsto en el Anexo III del RDL citado.

De las actuaciones se deberá dar cumplida información a través de la OFICINA VIRTUAL DEL MINHAC, información sobre avance ejecución presupuestaria trimestral, cuyas funciones en este ayuntamiento tiene encomendado contabilidad: Intervención-Área de gestión económica.

La información será remitida a través de la dación cuenta trimestral."



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 71 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Abierta deliberación el Portavoz de Ciudadanos, Sr. Ibáñez, anuncia su voto a favor en la línea del apoyo que vienen manifestando a las medidas para paliar esta crisis, al tiempo que manifiesta que continuarán presentando propuestas para apoyar a los trabajadores, a las PYMES y a los autónomos.

El Sr. Martí, expresa su apoyo a la propuesta en este contexto de crisis, y pregunta cuál es el superavit del 2020, procediendo el Sr. Usina a darle las explicaciones pertinentes.

La Sra. Villajos, manifiesta el apoyo de su Grupo a esta propuesta señalando que era una de las medidas que propusieron por registro de entrada si bien entienden que debería ser no un 20% sino un 100% como se señala en la declaración institucional, por lo que espera que se defienda con energía ese 100% por el Sr. Alcalde en todas las instancias.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra informando que efectivamente, así se está haciendo y que por supuesto que no se va a quedar en esa declaración institucional sino que así lo ha trasladado a la FVMP y al propio Presidente Sr. Puig, informando de las Comisiones a las que había asistido y en las que expuso esa defensa del 100%.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado y por UNANIMIDAD ACUERDA la convalidación del mismo a los efectos oportunos.

60.-092/2020/66 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 1275/20 de aprobación 3º RELACION GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 5.454'46 euros- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONE

Dada cuenta del Decreto 1275 de 21 de abril de 2020, por el que aprueba la 3º RELACION GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 5.454'46 euros, que se transcribe literalmente a continuación:

“Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas

Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 17 de Abril de 2020, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde establece que "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación" **y dado que se dan las circunstancias de urgencia por la no convocatoria de Pleno debido a la situación de alerta sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y debiendo atender los pagos a proveedores.**

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 10º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS.- 5.454'46 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 73 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1365	F20023 4	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MAR/20 SERVICIO DE NOTIFICACIONES.	5.454,46	920 0	2500 2
Total.....				5.454,46		

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero. Que se dé cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, del que se dió cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

61.-092/2020/30 - INTERVENCION.- Dación cuenta Decreto 946/20 de aprobación 2º RELACION GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 69.073,75 euros - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Dada cuenta del Decreto 946 de 20 de marzo de 2020, por el que aprueba la 2º RELACION GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 69.073,75 euros, que se transcribe literalmente a continuación:

“Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 11 de Marzo de 2020, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde establece que "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación" **y dado que se dan las circunstancias de urgencia por la no convocatoria de Pleno debido a la situación de alerta sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y debiendo atender los pagos a proveedores.**

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 2º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.- 69.073'75 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
283	F200003	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ENE/20 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000,00	1630	25002
716	F200088	GESTION Y SERVICIOS DE	FEBRERO 2020 SERVICIO BASICO DE	30.000,00	1630	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 75 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		5N5D5X120V2Y6436085E	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
		PATERNA S.L.	LIMPIEZA VIARIA.			
494	F2000 53	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. ENERO 2020	3.288, 04	920 0	2500 2
886	F2001 33	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. FEBRERO 2020	5.785, 71	920 0	2500 2
Total.....				69.073		
				,75		

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero. Que se dé cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, en coherencia con el dictamen de la Comisión el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

62.-092/2020/60 - INTERVENCION.- DACIÓN CUENTA DECRETO 1273/20 DE APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°9/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 85.895,72 EUROS- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Dada cuenta del Decreto 1273 de 21 de abril de 2020, por el que aprueba la aprobación relación de gastos N°9/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 85.895,72 euros, que se transcribe literalmente a continuación:

"Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 15 de Abril de 2020 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar la factura que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente **adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde establece que "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación" y **dado que se dan las circunstancias de urgencia por la no convocatoria de Pleno debido a la situación de alerta sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y debiendo atender los pagos a proveedores.**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 77 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°9/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS **(85.895,72 euros)**, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1157	9642836 959	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	FEB/20 GASOLINA	2.954, 48	1320	2210 3
1157	9642836 959	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	FEB/20 GASOLINA	2.548, 72	1530	2210 3
1157	9642836 959	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	FEB/20 GASOLINA	276,11	3410	2210 2
956	2002005	EDETANIA BUS, S.A.	FEB/20 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556 ,77	4411	2279 9
759	Z200001 134	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 27/02/2020 - 27/02/2020 525 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL CASTILLO 27 46980 COLEG.CLARA CAMPOAMOR VALENCIA	378,00	3230	2210 3
1393	Z200001 017	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 20/02/2020 - 20/02/2020 5000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* CL SANTA JUSTA Y RUFINA 46980 COLG.SANCHIS GUARNER-PATERNA VALENCIA	3.350, 00	3230	2210 3

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1394	Z200001085	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 25/02/2020 - 25/02/2020 4000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* AV PRIMERO DE MAYO 46980 COLEG.VTE.MORTES- PATERNA VALENCIA	2.720, 00	3230	2210 3
1413	Z200001845	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 07/04/2020 - 07/04/2020 794 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO 46980 PATERNA VALENCIA	404,94	1320	2210 3
848	FV2000431	INSIGNA UNIFORMES S.L.	[00000000] TEXTO 2 [11100015T42x100] PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST VERANO (42x100) 2 [12170002T00L/XL] CAMISETA INTERIOR 6001C CONFORT CUELLO REDONDO M/L (L/XL) 2 [11130002T00L/XL] PANTALON INTERIOR 6101 NEGRO (L/XL) Y OTROS	3.293, 06	1320	2210 4
844	1002586 F2000027	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	FEB/20 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413, 64	4411	2279 9

85.895

Total..... ,72

SEGUNDO.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

TERCERO. Que se dé cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 79 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

63.-092/2020/41 - INTERVENCION.- DACIÓN CUENTA DECRETO 947/20 DE APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°5/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 122.710,72 EUROS- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta del Decreto 947 de 20 de marzo de 2020, por el que aprueba la relación de gastos N°5/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 122.710,72 euros que se transcribe literalmente a continuación:

“Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 12 de Marzo de 2020 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar la factura que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el

enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde establece que "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación" **y dado que se dan las circunstancias de urgencia por la no convocatoria de Pleno debido a la situación de alerta sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y debiendo atender los pagos a proveedores.**

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°5/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS **(122.710,72 euros)**, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
596	204001568 7	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ENE/20 GASOLINA	2.598, 47	1320	2210 3
596	204001568 7	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ENE/20 GASOLINA	2.102, 37	1530	2210 3
596	204001568 7	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ENE/20 GASOLINA	357,72	3410	2210 2
579	2001004	EDETANIA BUS, S.A.	ENE/20 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO	61.556 ,77	4411	2279 9



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 81 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA			
226	Z200000406	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 20/01/2020 - 20/01/2020 1400 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* POLIDEPORTIVO 46980 CTRA.MANISES- PATERNA VALENCIA	1.078, 00	3410	2210 2
347	Z200000591	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 28/01/2020 - 28/01/2020 1466 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CAMPO FUTBOL 46980 VIÑA DEL ANDALUZ-PATERNA VALENCIA	1.084, 84	3410	2210 2
515	Z200000753	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 05/02/2020 - 05/02/2020 2700 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PABELLON 46980 PATERNA VALENCIA	1.944, 00	3410	2210 2
4173	Z190003794	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 13/09/2019 - 13/09/2019 1424 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* POLIDEPORTIVO 46980 CTRA.MANISES- PATERNA VALENCIA	1.068, 00	3410	2210 2
5490	Z180003470	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 12/09/2018 - 12/09/2018 44 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ COLEGIO VALTERNA 46980 PATERNA	37,18	3230	2210 2

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			VALENCIA			
453	20SM1167/ 1000163	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 4 uds de contenedores de papel - carton de carga lateral, durante el mes de Enero de 2020.	5.198, 16	1621	2100 1
454	20SM1167/ 1000162	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 8 uds de contenedores de carga lateral de 3000 litros, durante el mes de Enero de 2020.	10.396 ,32	1621	2100 1
455	20SM1167/ 1000161	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 20 uds de contenedores de carga trasera de 1100 litros, durante el mes de Enero de 2020.	5.687, 00	1621	2100 1
473	VSI20- 0042	GESTION TRIB TERRITORI AL	Período facturación 25/12/2019 - 24/01/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE DICIEMBRE 2019 A 24 DE ENERO 2020.	9.881, 66	9310	2270 8
884	VSI20- 0089	GESTION TRIB TERRITORI AL	Período facturación 25/01/2020 - 24/02/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE ENERO 2020 A 24 DE FEBRERO 2020.	9.881, 66	9310	2270 8



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 83 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
438	FV2000221	INSIGNA UNIFORMES S.L.	SERGIO ZAMARREÑO LOPEZ PLP 225 [11180005T40x104] PANTALON COMANDO BALEARES C/GOMAS BOLIVAR MARINO VERANO (40x104) PEDRO JOSE COLLADO MAÑEZ PLP 099 [14110001T000040] BOTA ACTION NEGRA (40) JORGE MARTINEZ GADEA PLP 267 Y OTROS	1.424,93	1320	22104
333	1002586F2000011	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBL E S.L.	ENE/20 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	22799
Total.....				122.710,72		

SEGUNDO.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

TERCERO. Que se dé cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

64.-092/2020/4 - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 31 MARZO DE 2020.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Marzo de 2020, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/03/2020.
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de

01/01/2020 a 31/03/2020)

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

Tras la solicitud del Sr. Martí,- al hilo de este punto y del referido a la modificación de presupuestos-, de copia del presupuesto y las modificaciones que se efectúen, el Sr. Alcalde anuncia que tenía previsto informar en la Junta de Portavoces, del propósito de creación de una Comisión con el nombre que se decida, con el objeto de estudiar las modificaciones presupuestarias, en la que participen todos los grupos políticos y en la que dispondrán de toda la información con el fin de trabajar en esas modificaciones que posteriormente se traerán a Pleno para su aprobación.

El Sr. Riera pregunta acerca de la fecha de creación, y el Sr. Alcalde indica que si es posible la próxima semana.

El Sr. Ibáñez expresa su apoyo añadiendo que era una de las peticiones de su Grupo al tiempo que agradece la comunicación fluida en todo momento con la portavoz para trabajar juntos en ello.

65.-092/2020/63 - INTERVENCION.- DACIÓN CUENTA DECRETO 1261/20 DE APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°11/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 19.427,88 EUROS.

Dada cuenta del Decreto 1261 de 17 de abril de 2020, por el que aprueba el reconocimiento relación de facturas N°11/20 grupo 1 derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende a 19.427,88 euros que se transcribe literalmente a continuación:

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS.- 19.427,88 euros.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 85 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde establece que "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación" y **dado que se dan las circunstancias de urgencia por la no convocatoria de Pleno debido a la situación de alerta sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y debiendo atender los pagos a proveedores.**

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°11/20 grupo 1, cuya suma total asciende a **Diecinueve mil Cuatrocientos Veintisiete euros con Ochenta y Ocho Centimos.- 19.427,88 euros**, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº regis tro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factu ra	Pro g	Pro y	Econ
520	2019000 54966	BANCO DE SABADELL	NOV/19 GASTOS COMISIONES DATAFONO OFICINA GESTION DIRECTA Y RECAUDACION.	140,4 5	931 0		2279 9
521	2019000 54968	BANCO DE SABADELL	DIC/19 GASTOS COMISIONES DATAFONO OFICINA GESTION DIRECTA Y RECAUDACION.	110,3 9	931 0		2279 9

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
5244	2019000 42744	BANCO DE SABADELL	SEP/19 GASTOS COMISIONES DATAFONO OFICINA GESTION DIRECTA Y RECAUDACION.	256,5 1	931 0		2279 9
5924	2019	CANO IBAÑEZ, JOSE M ^a	1 Unidades ALMUERZO CORTESIA CURSO CRE - EXP 152/2019/956	99,99	338 0		2269 9
52	2019//2 613	COMEDORES LEVANTINO S ISABEL SLU	EXP. 172/2019/30 Ref. contrato emisor: 52AC2491B1574 540 640 MENUS ALUMNOS	5.434 ,88	323 0		2279 9
522	2019000 54435	COSITAL VALENCIA	4 TR/19 CUOTA COLEGIADO VERA GIL, JORGE VTE	46,00	920 0		2269 9
523	2019000 54436	COSITAL VALENCIA	4 TR/19 CUOTA COLEGIADO MORAN PANIAGUA, MARIA TERESA	46,00	920 0		2269 9
524	2019000 54437	COSITAL VALENCIA	4 TR/19 CUOTA COLEGIADO FERNANDEZ ACEBEDO, ANA MARIA	46,00	920 0		2269 9
335	1906077	CRISAN PROTECCIO N LABORAL, S.L.	talla 0 - 1 - 28 Unidades GA6354 CASACA M/C CRUZADA NEGRA - talla 0 2 - 28 Unidades SRTEPX1 SERIGRAFIA RT GRANDE BLANCA talla 0 - 3 - 28 Unidades STARMC POLO M/CORTA NEGRO - talla 0 Y OTROS	4.861 ,05	241 0	191 0	2269 9



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 87 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
5209	7190001 47234	GLOBALIA CORPORATE TRAVEL	Destino: ELCHEnHotel: HOTEL ARECAnTipo Habitaci?n: DOBLE USO INDIVIDUALnRegime n Estancia: ALOJAM. Y DESAYUNO nTipo Habitaci?n: DOBLEnRegimen Estancia: ALOJAM. Y DESAYUNO nFecha inicio: 07/11/2019nFecha fin: 10/11/2019n TERESA ESPINOSA ANDREUnMANUEL APARICIO BENLLOCH EXPOFIESTA DECRETO 3566/19	666,0 0	432 0		2269 9
4424	2019115 0	SOLUCIONE S A.INFORMA TICA S.L.	Período facturación 01/07/2019 - 30/09/2019 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 3° Trimestre 2019 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	2.998 ,72	920 1		2279 9

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
4892	20191429	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	<p>Período facturación 31/10/2019 - 31/10/2019</p> <p>Expediente: SZ019145</p> <p>1 Unidades Bono de 12 Horas Servicios de Mantenimiento Extendido - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.</p>	1.512,50	9201		22799
5838	20191615	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	<p>Período facturación 01/10/2019 - 31/12/2019</p> <p>1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 4° Trimestre 2019 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.</p>	2.998,72	9201		22799



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 89 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
4804	10351	SURNE SEGUROS & PENSIONES	Período facturación 24/05/2019 - 27/02/2020 1 Unidades SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS - POLIZA N° 20160220343360 PRODUCTO SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS RECIBO N° 1444325 Exento de IVA: Art. 20,Uno. 16° de la Ley 37 / 1992 de 28 de Diciembre del IVA	210,6 7	920 0		2260 4
			Total.....	19.42 7,88			

SEGUNDO. Que se dé cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno da por enterado a los efectos oportunos y propone al pleno su ratificación.

66.-092/2020/43 - INTERVENCION.-.DACIÓN CUENTA DECRETO 949/20 DE APROBACIÓN RECONOCIMIENTO N°8/2020 GRUPO 2, DE GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.U. DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE 37.314,70 EUROS

Dada cuenta del Decreto 9489 de 20 de marzo de 2020, por el que aprueba el reconocimiento N°8/2020 grupo 2, de GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.U. de facturas derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la Obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende 37.314,70 euros que se transcribe literalmente a continuación:

"Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS.- 37.314,70 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en el Informe de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por encomienda de servicios debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde establece que "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación" y dado que se dan las circunstancias de urgencia por la no convocatoria de Pleno debido a la situación de alerta sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y debiendo atender los pagos a proveedores.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°8/20 grupo 2, cuya suma total asciende a TREINTA SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS.- **37.314,70 euros**, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3472	F190502	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MRK01 35 MUPIS PISCINA DE VERANO. MARKETING DEPORTES SEGUN JGL DE 03/06/2019	296,45	9200	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 91 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3508	F1905 53	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	1000 MRK03 FLYERS PUNTO VIOLETA TAMAÑO 105X145 mm EN 4+4 TINTAS. VIOLENCIA DE GENERO MARKETING REGIDORIA DE LA DONA SEGUN JGL DE 03/06/2019	90,39	920 0	25002
5861	F1909 81	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	35 MRK01 1/2 CIRCUITO DE MUPIS SAN SILVESTRE. MARKETING DEPORTES SEGUN JGL DE 25/11/19	309,1 6	920 0	25002
5865	F1909 85	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	2000 MRK02 FOLLETO TRIPTICO NADAL JOVE. 50 MRK02 CARTEL A3 NADAL JOVE. MARKETING JUVENTUD SEGUN JGL DE 25/11/2019	269,2 3	920 0	25002
2164	F1802 17	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	2 ALQUILER DE WC. 2 TRANSPORTE Y LIMPIEZA DE WC. EV008.01 ENCOMIENDA EVENTOS SEMANA DE LA DONA 6 HORAS PERSONAL TRASLADO MATERIAL DIA 11/03/2018. EV007.01 PERSONAL SEGÚN JGL DE 12/02/2018	227,3 0	334 0	25002
6032	F1910 16	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DICIEMBRE 2019 SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. EXP.: 221/2018/2144 SEGUN JGL DE 29/07/2019	36.12 2,17	311 0	25002

37.31

Total..... 4,70

SEGUNDO. Que se dé cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

67.-151/2020/2 - SUSPENSION TEMPORAR CONTRATO MENOR RELACIONADO CON ACTIVIDAD PROGRAMADAS PARA LAS FALLAS DE 2020

A la vista del expediente tramitado por el área para realización animación infantil a realizar durante el periodo de fallas de 2020.

Resultando que mediante Decreto número 824/2020 de fecha 09/03/2020, se procede a la adjudicación del contrato a la empresa David Mateo Escudero con numero de CIF: 29186775M

Resultando que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril estableciendo la disposición adicional tercera del RD 463/2020, la suspensión de los plazos de tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose cuando se levante el estado de alarma desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Resultando que el artículo 34.1 del RDL 8/2020 establece, que los contratos de servicios vigentes cuya ejecución devenga "imposible" como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente.

Resultando que mediante decreto número 867/2020 de fecha 12/03/2020, se procede a la suspensión temporalmente de la ejecución del contrato de realización de actividad adjudicado a David Mateo Escudero con numero de CIF: 29186775M, motivado por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. El levantamiento de la suspensión se hará efectivo en el momento que cese la causa que lo origina, reanudándose el plazo de ejecución por los días que restaban cuando dicho estado se declaró.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

68.-092/2020/42 - INTERVENCION.- DACIÓN CUENTA DECRETO 948/20 DE APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE RELACIÓN DE FACTURAS N°8/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 164.611,33 EUROS. .

Dada cuenta del Decreto 948 de 20 de marzo de 2020, por el que aprueba la relación de facturas N°8/20 grupo 1 derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende a 164.611,33 euros, que se transcribe literalmente a continuación:

"Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS.- 164.611,33



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 93 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



euros

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde establece que "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación" y **dado que se dan las circunstancias de urgencia por la no convocatoria de Pleno debido a la situación de alerta sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y debiendo atender los pagos a proveedores.**

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.-. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°8/20 grupo 1, cuya suma total asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS.- 164.611,33 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
3337	000000 0713	ALLIANZ CIA SEGUROS Y REA	Período facturación 16/07/2019 - 16/07/2020 1 Unidades 33696306 / 1576 - PÓLIZA: 33696306 / 1576 RECIBO: 366594755 RAMO AVIACION	254,76	9200		2240 0
49	53	ATRIO 31 INGENIERIA Y DIRECCION DE OBRAS SLP	1 Unidades COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LIMPIEZA DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ILLES CANÀRIES N° 39 ESQUINA A CALLES GANDÍA Y FERROL DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO DE PATERNA. -	181,50	1510		2270 6
2128	19026	EAGLEDRON S.L	1 Unidades Gestión documental para operaciones de policía (EAS, MO, P. coordinación)	1.149,50	1320		2269 9
5380	190351	ELECTROVA L LEVANTE SL	1 Unidades MNTO. ALTA TENSION CT PISCINA CAÑADA 1 Unidades MNTO. ALTA TENSION CT ALMACEN MUNICIPAL 1 Unidades MNTO. ALTA TENSION CT PISCINA CASCO URBANO Y OTROS DECRETO 3551/19	2.069,10	9200		2100 1
5154	0087	FOCS D ARTIFICI EUROPLA, S L	1 Unidades POR EL RAMILLETE DE FUEGOS ARTIFICIALES REALIZADO EL 15 DE AGOSTO DE 2019 JGL 03/02/20	1.105,95	3380		2279 9
5157	0090	FOCS D ARTIFICI EUROPLA, S L	1 Unidades POR LA MASCLETA MANUAL DE LA CAÑADA JGL 03/02/20	2.212,13	3380		2279 9
5156	0089	FOCS D ARTIFICI EUROPLA, S L	1 Unidades POR LAS 40 TRACAS DE 10 METROS SUMINISTRADAS JGL 03/02/20	1.353,60	3380		2279 9
5155	0088	FOCS D ARTIFICI EUROPLA, S L	1 Unidades POR LAS 30 BATERIAS DE 100D. SUMINISTRADAS JGL 03/02/20	1.991,10	3380		2279 9
5777	900000 074	GAS NATURAL, SA- GERMANIA, SL (UTE)	NOV/19 1 Unidades P1- GESTION ENERGETICA 1 Unidades REGULARIZACION CONSUMOS 1 Unidades P2- GESTION MANTENIMIENTO 1 Unidades P3-GARANTIA TOTAL JGL 07/08/14	95.176,0 8	1650		2279 9



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 95 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
5780	900000 075	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	NOV/19 1 Unidades P0-AMORTIZACION INVERSION FINANCIACION FEDER 2014-2020 PROYECTO EDUSI PATERN ACTUA JGL 07/08/14	15.263,0 9	1650	170 2	2279 9
211	900000 081	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	DIC/19 1 Unidades P0-AMORTIZACION INVERSION FINANCIACION FEDER 2014-2020 PROYECTO EDUSI PATERN ACTUA JGL 07/08/14	15.263,0 9	1650	170 2	2279 9
18	2009	GRUPO CONSIDERA, S.L.	1 Unidades SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUSI PATERNA ACTÚA. Proyecto cofinanciado en un 50% por el FEDER en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible - Diciembre 2019	1.412,68	9200	170 2	2279 9
2832	132977	GUIPONS, SL	3 Unidades VALTERNA NORT POLIDEPORTIVO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	30,50	3410		2100 1
781	139	GUIPONS, SL	18 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA Y OTROS DEPORTES	561,77	3410		2100 1
1227	163	GUIPONS, SL	4 Unidades POLIDEPORTIVO LA COMA - N/ REFERENCIA 68198 - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO Y OTROS - POLIDEPORTIVO LA COMA	513,89	3410		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
3523	211907 290102 88508	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FACTURA DE ELECTRICIDAD Período facturación 27/08/2019 - 02/09/2019 Observaciones cobro: 2019 Plza PUERTA DEL SOL, 1- PROX F LA CAÑADA 46182 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000012431661PC Ref. contrato emisor: 668548915	234,59	1650		2210 0
3506	211907 260103 28588	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FACTURA DE ELECTRICIDAD Período facturación 13/08/2019 - 26/08/2019 Observaciones cobro: 2019 C/ SAN ANTONIO, 9-PROX 46980 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000008297723VX Ref. contrato emisor: 668388330	482,75	1650		2210 0
5486	091911 280300 02820	IBERDROLA - CURENERGÍA COMERCIAL IZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD AYUNTAMIENTO DE PATERNA Período facturación 03/10/2019 - 04/11/2019 Observaciones cobro: Cueva 100 C/ CUEVAS DE LA TORRE, 100 46980 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000008288197VY Ref. contrato emisor: 328137030	15,44	9200		2210 0
2626	166	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades KIT DE SEPRADORES DISCOS Y MUELLES EMBRAGUE 2 Unidades LITROS DE ANTICONGELANTE 2 Unidades TORICOS COLECTOR BLOQUES CILINDROS Y OTROS POLICIA LOCAL	470,25	1320		2140 0
5869	201907 85	PALLARDO, S.A.	RETEN POLICIA LOCAL DE LA CAÑADA - 172/2019/22 - 16 Unidades SILLA SFERA PVC SIN BRAZOS 4 PATAS ESTRUCTURAGRIS CARCASA AZUL REF. 1020 - 10 Unidades SILLA VENUS SIN BRAZOS ASIEN TO Y RESPALDO TAPIZADO EN BONDAY AZUL 6098 ESTRUCTURA 4 PATAS GRIS REF. 1040 Y OTROS JGL 04/11/19	12.221,8 2	1320		6250 0



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 97 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
5969	614	REED 21, S.L.	1 Unidades PATERNA, - EXPEDIENT: 042/2019/2246 CURSO FORMACION SOBRE AGRESIONES SEXISTAS DECRETO 4453/19	1.480,28	2313		2269 9
6219	1191627	SATINFORL INGUA, S.L	DIC/19 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO. JGL 04/10/18	2.843,21	9201		2279 9
1076	1190147225	SOCIEDAD GRAL.DE AUTORES	GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS REPRESENTACION 22/11/17 MARI PALANTE DERECHOS DE AUTOR	142,02	2310		2269 9
2827	20190730	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/04/2019 - 30/06/2019 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 2º Trimestre 2019 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	2.998,72	9201		2279 9
5666	ASPY-2019026820	SPAY SEGURIDAD Y SALUD, SL	Período facturación 06/11/2019 - 05/02/2020 1 Unidades PREVENCIÓN TECNICA	2.822,97	2210		1610 7
3768	TA65A0202079	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 19) Observaciones cobro: El pagament d'esta factura s'acredita pel seu abonament bancari o rebut de caixa.	89,15	9200		2229 9
5611	FSR19-10386	TRANSTEL, S.A	NOV/19 Facturación por alquiler de vehículos 0 Ped. cliente: 0623 KZZ 0 Contrato Nº: CS19-00985 0 IPS19-01072 TOYOTA C- HR AUTOMÁTICO Periodo: 01/11/19 - 30/11/19 JGL 20/07/19	809,49	1320		2040 0

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
2621	14	VIVEROS BARGUES, S.L.	1 Unidades DOCUMENTO N° 25713I00JB 1 Unidades EXPEDIENTE N° 221/2019/572 3 Unidades Fraxinus ornus - Calibre 14/16 3 Unidades Celtis Australis - Calibre 14/16 385 Unidades Frankenia laevis - M-18 DECRETO 1514/19	1.461,90	1710		2100 0
Total.....				164.611,	33		

SEGUNDO. Que se dé cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterada a los efectos oportunos.

69.-092/2020/4 - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A DE 28 FEBRERO DE 2020.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos.

70.-092/2020/47 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 3 AL PRESUPUESTO GENERAL 2020 PASIVOS CONTINGENTES

Dada cuenta de la providencia de la Alcaldía presidencia de fecha 17 de marzo y COVE 0F6U6C093Q50502V1558, en el sentido de que es necesario acometer modificación de créditos en el presupuesto general de 2020 en ejecución de la Sentencia n° 337/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, conforme el siguiente **RESUMEN:**

I.-MODIFICACIÓN créditos correspondientes a distintos programas de gasto mediante transferencia (-) de Áreas de gastos o aplicaciones que presentan disponible y sobre cuyos créditos ya se ha cursado el correspondiente RC de no disposición o a través del fondo de contingencia sin modificar el montante total del presupuesto de gastos, suplemento y/o crédito extraordinario a las aplicaciones y por los conceptos que se indica a continuación:

Altas y suplementos en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos extraordinarios	Créditos finales
1610-60900	Inv. de reposición	80.988,28	80.988,28
	TOTAL	80.988,28	80.988,28



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I02K0

Código de Expediente
081/2020/585

Fecha y Hora
07-05-2020 10:56

Página 99 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5N5D5X120V2Y6436085E

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9290-50000	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-80.988,28
	TOTAL	-80.988,28

En consecuencia y visto el informe del Interventor de fecha 17 de marzo y COVE Y6J2S5F1J5H061C16RO.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 3 por crédito extraordinario y bajas de acuerdo al siguiente **resumen por capítulos:**

CAPITULO	Extraordinarios	Disminuciones	Créditos finales
6	80.988,28		80.988,28
5		-80.988,28	80.988,28
TOTAL	80.988,28	-80.988,28	

SEGUNDO.- Exponer al público la Modificación de Créditos nº 3 al presupuesto general de 2020, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva de la MC nº 3 del presupuesto general de 2020, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Que por la Intervención Municipal se hagan las anotaciones contables oportunas.

71.-092/2020/72 - GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE FACTURAS Nº12/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 3.396,80 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS.- 3.396,80 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto y los documentos obrantes en el expediente, atendido el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12) y las abstenciones de los grupos PP (4), Ciudadanos (3), Compromis (2) y Vox (2), ACUERDA:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 101 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5N5D5X120V2Y6436085E		

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°12/20 cuya suma total asciende a TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS.- 3.396,80 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° regis tro	N° factur a	Proveedor	Concepto	Total factu ra	Pro g	Eco n
1126	2019// 2458	COMEDORES LEVANTINOS ISABEL SLU	NOVIEMBRE/19 EXP.172/2019/30 Ref. contrato emisor: 513A62A7550BC 400 MENUS ALUMNOS JGL 20/06/19	3.396 ,80	323 0	227 99
Total.....				3.396 ,80		

72.-092/2020/71 - GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°10/20 GRUPO 3 DE DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 17.493,52 EUROS- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 27 de abril de 2020 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar la factura que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución

o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (12) y PP (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3), Compromís (2) y Vox (2), ACUERDA:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°10/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (17.493,52 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 103 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 5N5D5X120V2Y6436085E	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
516	2020// 88	COMEDORES LEVANTINOS ISABEL SLU	ENERO/20 EXP:172/2019/30 Ref. contrato emisor: 54DC1038C8753 MENUS ALUMNOS	4.076, 16	3230	2279 9
961	2020// 485	COMEDORES LEVANTINOS ISABEL SLU	FEBRERO/20 EXP:172/2019/30. Ref. contrato emisor: 5311A701F81F9. MENUS ALUMNOS	3.057, 12	3230	2279 9
1431	2020// 741	COMEDORES LEVANTINOS ISABEL SLU	MARZO/20 EXP.172/2019/30 Ref. contrato emisor: 5DF0C2EDBE982 MENUS ALUMNOS	10.360 ,24	3230	2279 9
Total.....				17.493 ,52		

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

73.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- 092/2019/162 - DACIÓN CUENTA INFORMES AUDITORIAS EMPRESAS MUNICIPALES 2018

Dada cuenta de las auditorías formuladas por GRANT THORNTON y referidas a:

- Auditoría financiera, de cumplimiento de legalidad y operativa de GESPA, SLU.
- Auditoría financiera, de cumplimiento de legalidad y operativa de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

Considerando el informe al respecto del Interventor de 17 de marzo de 2020.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área del que se dió cuenta a la Comisión Informativa, el Pleno:

ÚNICO.- Se da por enterado los informes definitivos (incluye alegaciones presentadas) de auditorías financiera, operativa y de

cumplimiento de la legalidad de la empresas Gespa y Aigües Municipals de Paterna e Informe del Interventor de 17 de marzo de 2020, referidas al ejercicio 2016.

El presente expediente deberá incorporarse a la Cuenta General del Presupuesto - 2018.

74.-DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 1157/2020, DE FECHA 9 DE ABRIL. MODIFICACIÓN II CALENDARIO FISCAL 2020

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1157 /2020 de fecha 9 de abril en cuya parte dispositiva se indica que se debe dar cuenta del mismo, se propone al Pleno darse por enterado, y cuya parte dispositiva indica:

PRIMERO.- Modificar el calendario fiscal de 2020, aprobado por decreto 3985/2019, de 12 de noviembre, y modificado por Resolución 954/2020, de 23 de marzo, ampliando el plazo de pago voluntario con el siguiente detalle:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: al 30 de septiembre de 2020.
- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA y KIOSCOS: al 31 de octubre de 2020.
- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, VADOS e IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA: al 31 de diciembre de 2020

SEGUNDO.- Fijar las fecha de cargo de los recibos domiciliados siguientes:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: 4 de mayo de 2020.
- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA y KIOSCOS: 1 de julio de 2020.
- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, VADOS e IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA: 2 de noviembre de 2020

TERCERO.- Transcurrido los nuevos plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

CUARTO.- Notificar la resolución a Gestión Municipal, Intervención y Tesorería, y dar público conocimiento de la resolución mediante notificación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I02K0	Código de Expediente 081/2020/585	Fecha y Hora 07-05-2020 10:56	Página 105 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5N5D5X120V2Y6436085E		

75.-DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM.954/2020, DE 23 DE MARZO. MODIFICACIÓN CALENDARIO FISCAL 2020 Y CRITERIOS GENERALES DE FRACCIONAMIENTO IBIU 2020.

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia número 954 /2020 de fecha 23 de marzo en cuya parte dispositiva se indica que se debe dar cuenta del mismo, se propone al Pleno darse por enterado, y cuya parte dispositiva indica:

PRIMERO.- Modificar el calendario fiscal de 2020, aprobado por decreto 3985/2019, de 12 de noviembre, para 2020, ampliando el plazo de pago voluntario del padrón de IBIU al 15 de junio de 2020, así como la fecha de tramitación de los recibos domiciliados al 4 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Modificar el decreto 1097 de 30 de mayo de 2017 de aprobación de criterios de fraccionamiento para los recibos de IBIU solicitados durante el periodo voluntario de pago, que se tramitarán sin intereses de demora.

TERCERO.- Publicar el presente decreto mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos periódicos de mayor difusión de la provincia, en el Boletín Municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, www.ayto-paterna.es y en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y once minutos de lo que como Secretaria doy fe.

*JUAN ANTONIO SAGREDO
MARCO
ALCALDE
07-05-2020 12:20:47*